



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN , EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN , EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN , QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR EL ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y POR LA OTRA PARTE RUMENOS INMUEBLES SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**

#### ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en cumplimiento a los objetivos, alcances y metas institucionales y a fin de garantizar el desarrollo del proyecto relativo a la Sustitución de la Torre de Hospitalización en su primera etapa, realizó las siguientes gestiones:

- 1) Con fecha 28 de febrero de 2022, se dio por concluida la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción de la primera etapa del proyecto de inversión relativo a la "TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", mediante la formalización del "Acta de Entrega Recepción" de los trabajos constructivos desarrollados por la empresa Irkon Holdings, S.A. de C.V., al amparo del Contrato No. INCMN/0706/4/AD/001/2020 a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, en apego al procedimiento previsto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2) Con fecha 24 de mayo de 2022 se llevó a cabo la formalización del Contrato número NO. **INCMN/0706/4/IR/002/2022**, correspondiente a la obra pública relativa a la ejecución de los trabajos relativos al "EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas en apego a lo señalado en la fracción II del artículo 27 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 
- 3) Con fecha 12 de mayo de 2022, se llevo a cabo la formalización del Contrato Número NO. **INCMN/0706/4/AD/002/2022**, correspondiente a los Servicios Relacionados con la Obra Pública relativos a "DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES EN LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", mediante el procedimiento de adjudicación directa en apego a lo previsto por los artículos 18 

cuarto párrafo, 27 fracción 111, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con una vigencia del 17 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

4) En apego a lo señalado por el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de contar con los Servicios Relacionados con la Obra relativos a la Supervisión Externa, con fecha 20 de mayo de 2022 se llevó a cabo la adjudicación del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número **INCMN/0706/4/AD/001/2022**, relativo a la contratación del servicio de Supervisión Externa, de conformidad con lo señalado por la fracción III del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el objeto de garantizar la ejecución de las actividades previstas por el artículo 115 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas respecto del **“EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”**.

5) Mediante escrito No. RIN/F2-INCMNSZ-045/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, en seguimiento al contrato **INCMN/0706/4/AD/002/2022** y sujeto al Título Tercero, de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables; Capítulo III, de las Responsabilidades y Sanciones de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables; Artículo 41 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); el Director Responsable de Obra, M. en Arq. Ramón Abud Ramírez, manifestó que continuará brindando el servicio de **Director Responsable de Obra y Corresponsables en las Especialidades Previstas en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) para el Desarrollo de la Construcción de la Segunda Etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, como parte de la responsabilidad de carácter administrativo y en función de los trabajos que aún se encuentran en ejecución.

6) En este orden de ideas y teniendo como base de sustentabilidad los resultados obtenidos en la prestación del servicio de Director Responsable de Obra (DRO), Corresponsable en Seguridad Estructural (C/SE) y Corresponsable en Instalaciones (C/I) durante la ejecución de los trabajos constructivos de la Primera Etapa de Proyecto de Inversión relativo a la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas que regulan las materias de Desarrollo Urbano y de construcción de la Ciudad de México, resulta de vital importancia garantizar la continuidad en la prestación del servicio de los profesionales señalados con antelación y que adicionalmente por las características de la Obra Pública, se deberá adicionar la participación de un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico (C/DUyA), a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 34, 35, 36, 38 y 39 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), por lo cual el Instituto tomó la determinación de llevar a cabo la contratación de los servicios de **“Director Responsable de Obra de Obra y Corresponsables”**, en apego a lo previsto por los artículos 27 fracción II , 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, 35, 36, 38 y 39 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) a efecto de contar con los **“SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”**, a fin de garantizar la obtención de las mejores condiciones para el Instituto y, por ende, para el Estado.

7) Con fecha 21 de marzo de 2023, la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales y la Jefatura de Departamento de Conservación y Construcción en apego a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas emitieron de manera conjunta el "Dictamen de Excepción a la Licitación Pública" mediante el cual se hace constar la factibilidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante el la figura prevista por la fracción II del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es decir a través de una Invitación a cuando Menos Tres Personas.

En virtud de lo anterior, cabe señalar que la cobertura de las erogaciones que se deriven de la contratación de los "Servicios de Director Responsable de Obra y Corresponsables", se efectuarán al amparo del oficio signado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de "la Ley", mediante el cual se autorizó la inversión correspondiente al servicio objeto del proceso de contratación que nos ocupa mediante el oficio de autorización no. DGPYP-0257-2023, de fecha 10 de febrero de 2023 y número de OLI 18-NCG-1/2/2023.

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1. El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 36 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, junto con el nombramiento de fecha 3 de octubre de 2016, mismo que quedo protocolizado en el Acta número 145876 del 25 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaria 129 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con lo cual se acredita la personalidad el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C OOPC611010MB6 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán suscribe el presente instrumento el Lic. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C AUAS490730BJ6 facultado para coordinar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones y/o modificaciones a la estructura física del Instituto dando cumplimiento a las disposiciones y normas en materia de Obra Pública. Así mismo conforme a lo dispuesto por el numeral uno de las funciones de Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del el Manual de Organización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición y en coadyuvancia con lo previsto por el artículo 48 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, suscribe el presente instrumento el Ing. Rodolfo Antonio Rosas Herrera, Jefe del Departamento de Conservación y Construcción, R.F.C ROHR560314N26, facultado para supervisar el desarrollo de las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones y/o modificaciones a la estructura física del Instituto dando cumplimiento a las disposiciones y normas en materia de Obra Pública

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 44 , ARTÍCULO 43 ,41,45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", y los

correlativos de su Reglamento.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SRMSG/101/2023 con folio de autorización SRMSG/101/2023 , número de partida 62905, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros

1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo OLI18-NCG-1/2/2023 de fecha 10/02/2023

La SHCP autorizó la plurianualidad mediante el oficio de fecha 21 de marzo del año en curso, número de folio 2023-12-NCG-560

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INC710101RH7

1.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Vasco de Quiroga número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan de la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.10. Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la "LOPSRM".

## 2. "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Acta N° 10308, de fecha 09 de julio de 1993, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos N° 186 y 133, Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo y Héctor G. Galeano Inclán respectivamente para cada una, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, he inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con Folio Mercantil número 178,410 de fecha 26 de agosto de 1993, denominada RUMENOS INMUEBLES SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, todo lo referente a los inmuebles, construcción, renta, venta, administración, todo tipo de estudios, asesorías y otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios 531 SERVICIOS INMOBILIARIOS

2.2. ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante acta constitutiva número 10,308, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de "LOS SERVICIOS" (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de "LOS SERVICIOS" materia del contrato.



2.5. Conoce debidamente el sitio de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RIN930709S62

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en EJIDO DE LA SALUD 509 COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 04420

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.11. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana

2.12. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS SERVICIOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL INSTITUTO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

2.13. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de **"LOS SERVICIOS"** que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1. La Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. **Anexos:**

Términos de referencia (**ANEXO 1**)

Catálogo de conceptos (**ANEXO 2**)

Programa de erogaciones (**ANEXO 3**) sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los

instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

3.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.

3.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de "LOS SERVICIOS" consistentes en DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos conforme al programa de ejecución, presupuesto, y, normas aplicables a "LOS SERVICIOS", así como a los términos de referencia contenidos en el anexo incluido en el numeral III.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios, según se describe a continuación:

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA", bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los servicios establecidos en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad	Monto antes de impuestos	Monto después de impuestos
-------	----------	------------------	-----------------	----------	--------------------------	----------------------------

1	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y 784 - SERVICIO CORRESPONSABLE EN OBRA PÚBLICA EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN		\$7,482,673.06	1	\$7,482,673.06	\$8,679,900.75
					SUBTOTAL	\$7,482,673.06
					IMPUESTOS	\$1,197,227.69
					TOTAL	\$8,679,900.75

En términos de lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo y será responsable por "LOS SERVICIOS".

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución de los "LOS SERVICIOS" finalizados se sujetarán a:

1. La Legislación Mexicana;
2. Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y

3. Los documentos técnicos y económicos de acuerdo con la modalidad de adjudicación del contrato que se conforman como anexos del presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

## SEGUNDA. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los alcances de la Prestación del Servicio, relativo a los "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", se ejecutarán con arreglo a lo especificado en el Reglamento de Construcciones para Distrito Federal y que a la letra dice:

### "TÍTULO TERCERO

#### DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES

#### CAPÍTULO I

*ARTÍCULO 35.- Para el ejercicio de su función, el Director Responsable de Obra tiene las siguientes obligaciones:*

- I. Suscribir y presentar ante la autoridad una manifestación de construcción o una solicitud de licencia de construcción especial;*
- II. Dirigir y vigilar la obra asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de esta, cumplan con lo establecido en los ordenamientos y demás disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo 33.*
- III. El Director Responsable de Obra debe contar con los Corresponsables a que se refiere el artículo 36 de este Reglamento, en los casos que en ese mismo artículo se numeran. En los casos no incluidos en dicho artículo, el Director Responsable de Obra podrá definir libremente la participación de los Corresponsables.*
- IV. El Director Responsable de Obra debe comprobar que cada uno de los Corresponsables con que cuente, según sea el caso, cumpla con las obligaciones que se indican en el artículo 39 de este Reglamento; de no ser así, deberá notificarlo a la Delegación correspondiente y a la Comisión;*
- V. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento. En caso de no ser atendidas las instrucciones del Director Responsable de Obra por el propietario o poseedor, en relación con el cumplimiento del Reglamento, debe notificarlo de inmediato a la Delegación correspondiente;*
- VI. Planear y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad en la obra, relativas al personal, terceras personas, sus colindancias y la vía pública;*
- VII. Llevar en la obra un libro de bitácora foliado y sellado por la Delegación, en el cual se anotarán en original y dos copias.*



VIII. Solicitar que se coloque en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con su nombre y, en su caso, de los Corresponsables y sus números de registro, número de registro de manifestación de construcción o de licencia de construcción especial, la vigencia, tipo y uso de la obra y ubicación de esta;

IX. Elaborar y entregar al propietario o poseedor de la obra, al término de ésta, los manuales de operación y mantenimiento a que se refiere el artículo 232 de este Reglamento, en los casos de las obras que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental;

X. Observar en la elaboración del Visto Bueno de Seguridad y Operación las previsiones contra incendio contenidas en el presente Reglamento y en las Normas;

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS CORRESPONSABLES**

**ARTÍCULO 39.- Para el ejercicio de su función, los Corresponsables tienen las siguientes obligaciones:**

#### **I. El Corresponsable en Seguridad Estructural:**

- a) Suscribir, juntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial cuando se trate de obras clasificadas como grupos A y B1, previstas en el artículo 139 de este Reglamento;
- b) Verificar que en el proyecto de la cimentación y de la superestructura, se hayan realizado los estudios del suelo y de las construcciones colindantes, con objeto de constatar que el proyecto cumple con las características de seguridad necesarias, establecidas en el Título Sexto de este Reglamento;
- c) Verificar que el proyecto cumpla con las características generales para seguridad estructural establecidas en el Capítulo II del Título Sexto de este Reglamento;
- d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto estructural, y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las normas de calidad del proyecto. Tendrá especial cuidado en que la construcción de las instalaciones no afecte los elementos estructurales en forma diferente a lo dispuesto en el proyecto;
- e) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra que pueda afectar la seguridad estructural de la misma, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarlo a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y
- f) Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento relativas a su especialidad."

**II. Del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico:**

- a) Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial, cuando se trate de las obras previstas en el artículo 36 del Reglamento;
- b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y cumplido las disposiciones establecidas en este Reglamento, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, los Programas, y en las demás relativas al Desarrollo Urbano;
- c) Verificar que el proyecto cumpla con las disposiciones relativas a los Programas, los planos de zonificación para anuncios y las declaratorias de usos, destinos y reservas; con los requerimientos de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento, higiene, servicios, acondicionamiento ambiental, comunicación, prevención de emergencias e integración al contexto e imagen urbana contenidos en el Título Quinto del presente Reglamento, y con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de conservación del patrimonio urbano arquitectónico, tratándose de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, o que estén ubicados en Áreas de Conservación Patrimonial;
- d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las Normas de Calidad del proyecto;
- e) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad en el ámbito de su competencia, durante el proceso de la obra, que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarlo a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y
- f) Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento relativas a su especialidad.

**III. Del Corresponsable en Instalaciones:**

- a) Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial, cuando se trate de las obras previstas en el artículo 36 del Reglamento;
- b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando la factibilidad de otorgamiento de los servicios públicos y que se hayan cumplido las disposiciones de este Reglamento y la legislación vigente al respecto, relativas a la seguridad, previsiones contra incendio y funcionamiento de las instalaciones;
- c) Vigilar que la construcción durante el proceso de la obra se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondan a lo especificado y a las Normas de Calidad del proyecto;

d) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad en el ámbito de su competencia, durante el proceso de la obra, que pueda afectarla, asentándolo en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarla a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y

e) Responder de cualquier violación a las disposiciones del Reglamento, relativas a su especialidad.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato es de \$7,482,673.06 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) , más el impuesto al valor agregado, conforme al "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" del presente contrato.

El contrato es en moneda PESO MEXICANO

El pago de los montos establecidos en este Contrato se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice considerando el siguiente calendario:

Ejercicio	Fecha pago	Porcentaje
2023	31/12/2023	70.0%
2024	10/03/2024	30.0%
	TOTAL	100.0%

En el entendido de que, para los ejercicios siguientes al primer año del presente contrato, "LOS SERVICIOS" quedarán sujetos a las asignaciones presupuestales correspondientes para los fines de ejecución y pago de los años subsecuentes.

El "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y la cotización presentada establecen cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes del Servicio. Los pagos de dichos conceptos que se realicen en términos del presente Contrato, (cotizados en moneda extranjera), se realizarán en moneda nacional (al tipo de cambio) para solventar obligaciones (en moneda extranjera de la fecha en que se haga dicho pago publicado por el Banco de México en esa fecha).

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato en un plazo de 335 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO) días naturales. El inicio de la ejecución de "LOS SERVICIOS" será el día 11/04/2023 , y se concluirá el día 10/03/2024 de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución convenido que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de "LOS SERVICIOS" o en la entrega del producto esperado;
2. Programas calendarizados y cuantificados en partidas de suministro o utilización mensual para los siguientes rubros:
  - 2.1 Equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio, señalando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, y
  - 2.2 Personal que se empleará para realizar "LOS SERVICIOS", indicando la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de "LOS SERVICIOS".

**QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

"EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo "LOS SERVICIOS" materia de este contrato, a partir del día 11/04/2023 al 10/03/2024 El incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de "LOS SERVICIOS".

"EL INSTITUTO" coadyuvará de "EL CONTRATISTA", los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de "LOS SERVICIOS", exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a "EL CONTRATISTA" de llevarlos a cabo.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen en que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensualmente, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "LOPSRM", las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de Servicios dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, y serán pagadas por "EL INSTITUTO" por "LOS SERVICIOS" ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de "LOS SERVICIOS" y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "EL CONTRATISTA" que notifique oportunamente a "EL INSTITUTO"

El Residente de servicios efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de "LOS SERVICIOS" ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que "EL CONTRATISTA" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de los servicios no se tendrán como aceptados "LOS SERVICIOS".

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del "RLOPSRM", los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por "LOS SERVICIOS" ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la "LOPSRM".

El Residente de servicios efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por "LOS SERVICIOS" ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.



En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"EL INSTITUTO"**, esta, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la **"LOPSRM"**, pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS SERVICIOS"**, ya que **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar por "Servicios" faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

#### **SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS**

##### **Ajuste de costos directos**

**"LAS PARTES"** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutadas, conforme al programa de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de **"LOS SERVICIOS"**; se realizará en los términos del artículo 57 fracción II de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174, 178 y 250 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los salarios mínimos generales en la Ciudad de México.

Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de las obras contratadas. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente; si es a la baja, será **"EL INSTITUTO"** la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto por el **"RLOPSRM"**, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

**"EL INSTITUTO"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL INSTITUTO"** apercibirá por escrito a que **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al

apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de "LOS SERVICIOS".

#### Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de "LOS SERVICIOS" junto con "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

1. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
2. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
3. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de "LOS SERVICIOS" junto con "EL CONTRATISTA" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

1. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
2. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
3. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
4. "EL INSTITUTO" debe establecer junto con "EL CONTRATISTA" los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron "LOS SERVICIOS";
5. Con base en las diferencias detectadas, "EL INSTITUTO" junto con "EL CONTRATISTA", deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
6. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que "EL CONTRATISTA" requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
7. La autorización de los ajustes por parte de "EL INSTITUTO" deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

### Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, "EL INSTITUTO" deberá considerar lo siguiente:

1. "EL CONTRATISTA" deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de "EL CONTRATISTA" con respecto al mes que se efectúe su revisión;
2. "EL INSTITUTO" reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por "EL CONTRATISTA", de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
3. "EL CONTRATISTA" presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, "EL INSTITUTO" deberá realizar los ajustes correspondientes, y
4. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por "EL CONTRATISTA", actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, La "Contratante" deberá considerar lo siguiente:

1. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por "EL CONTRATISTA", se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregó éste,
2. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

### Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

### OCTAVA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES

Cuando durante la ejecución de "LOS SERVICIOS" se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "EL INSTITUTO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de "LOS SERVICIOS" ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

### NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales a los términos de referencia de "EL CONTRATISTA", ni se celebren para eludir en

cualquier forma el cumplimiento de la "LOPSRM".

En términos del artículo 59 de la "LOPSRM", si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituye en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de "LOS SERVICIOS", serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de los servicios deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO".

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la "EL INSTITUTO" de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de servicios al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

#### **DÉCIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS** Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato durante el primer ejercicio del proyecto, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10.0% del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será indivisible y otorgada en favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en forma digital

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL INSTITUTO" la Garantía de Cumplimiento por el primer ejercicio, antes del día 25/04/2023

Para cada ejercicio subsecuente "EL CONTRATISTA" se obliga de igual forma a sustituir la Garantía de Cumplimiento correspondiente, por otra fianza por el equivalente al 10.0% del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de "LOS SERVICIOS" faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, si las hubiere. Dichas garantías deberán entregarse 15 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en la que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido la notificación por escrito por parte de "EL INSTITUTO" respecto del monto de la inversión autorizada de cada ejercicio fiscal que cubra el Plazo de Ejecución de los trabajos.



#### Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de "LOS SERVICIOS", y a su elección deberá constituir fianza indivisible por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de "LOS SERVICIOS"; derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

#### DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de "LOS SERVICIOS", ya sean total o parcialmente, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la "LOPSRM" y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO" de la conclusión de "LOS SERVICIOS" que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de 15 días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de "LOS SERVICIOS", "EL INSTITUTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los "LOS SERVICIOS" prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente "LOS SERVICIOS" prestados, "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO" deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", en el sitio de realización de estos un representante permanente, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Dicho representante deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Dicho superintendente deberá tener a disposición del "INSTITUTO", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización del servicio convenido. De la misma manera informará de los supervisores que estarán a cargo del mismo.

Cualquier orden dada al superintendente, por parte del residente de servicio que designe "EL INSTITUTO", se considerará transmitida directamente a la empresa.

El superintendente deberá cumplir con las siguientes disposiciones, sin detrimento de cualquier otra que le corresponda, así mismo deberá:

- A) Contar con cédula profesional, de la dirección general de profesiones de arquitecto o ingeniero.

- B) Proporcionar su nombre, domicilio y teléfonos donde se le pueda localizar.
- C) Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el contrato, así como a las órdenes del "instituto" a través de su supervisión interna.
- D) Mantener el control de los cambios de los planos debidamente actualizados.
- E) Estar autorizado para firmar en nombre del "EL CONTRATISTA" las estimaciones de trabajos ejecutados, así como cualquier otro documento oficial que se genere.
- F) Asistir diariamente a la obra y hasta su terminación en el horario, que se establezca de común acuerdo, el cual deberá quedar registrado en la bitácora de obra.
- G) Llevar conjuntamente con el residente designado por "EL INSTITUTO", la bitácora de obra, que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el contrato, y que constituye el instrumento que permite a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, motivo por el cual se debe considerar que dicha bitácora forma parte integrante del contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Superintendente de "LOS SERVICIOS" con anticipación de por lo menos 10 (diez) días previos, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

"EL INSTITUTO" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear "EL CONTRATISTA" ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de "LOS SERVICIOS" materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL INSTITUTO", en relación con "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INSTITUTO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL INSTITUTO" en igual término.

#### DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos requeridos, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general el necesario para proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL INSTITUTO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de "LOS SERVICIOS" se efectúen de conformidad con los términos de referencia y especificaciones pactados por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en "LOS SERVICIOS" y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a

causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "EL INSTITUTO", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o "Servicios" ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y su Reglamento

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de "LOS SERVICIOS", El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de "LOS SERVICIOS" de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de "LOS SERVICIOS".

#### DÉCIMA QUINTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de "LOS SERVICIOS" que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de "EL CONTRATISTA" contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades."EL INSTITUTO" podrá solicitar que "EL CONTRATISTA" retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o "LOS SERVICIOS", que:

1. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
2. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
3. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
4. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, "EL CONTRATISTA" deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL INSTITUTO" una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de "LOS SERVICIOS".

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfundadas o desordenadas entre el personal de "EL CONTRATISTA" y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o

propiedades en el Sitio o cerca de éste.

#### DÉCIMA SEXTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato se están realizando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual "EL INSTITUTO" comparará periódicamente el avance de "LOS SERVICIOS" contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de "LOS SERVICIOS" es menor de lo que debió realizarse, "EL INSTITUTO" procederá a:

1. Realizar una retención económica que será por un porcentaje del 5.0% de "LOS SERVICIOS".
2. Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de "LOS SERVICIOS" conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS" pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del "EL INSTITUTO". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "EL INSTITUTO".

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de "LOS SERVICIOS" por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinados únicamente en función del importe de "LOS SERVICIOS" no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de "LOS SERVICIOS".

1. El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de 1.0%

"EL INSTITUTO" podrá aplicar a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por "LAS PARTES".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión de este.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.

#### DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO



"EL INSTITUTO" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de "EL CONTRATISTA", suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, "LOS SERVICIOS" contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de "LOS SERVICIOS", así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del "LOPSRM".

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de "LOS SERVICIOS", sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando "LOS SERVICIOS" resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de "LOS SERVICIOS", el suministro deficiente de "EL CONTRATISTA" de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de "LOS SERVICIOS", "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de "LOS SERVICIOS" por causas imputables a "EL INSTITUTO", ésta pagará "LOS SERVICIOS" ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de "LOS SERVICIOS", y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, "EL INSTITUTO" pagará "LOS SERVICIOS" ejecutados, reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de "LOS SERVICIOS", "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL INSTITUTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "EL INSTITUTO" no produzca contestación a la solicitud de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "EL INSTITUTO" procederá a tomar posesión de "LOS SERVICIOS" ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender "LOS SERVICIOS", levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de "LOS SERVICIOS".

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del "RLOPSRM".

Para la elaboración del finiquito de "LOS SERVICIOS" que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL RLOPSRM", debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

#### DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a "EL CONTRATISTA":

1. Si "EL CONTRATISTA", no inicia "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "LOPSRM" y su Reglamento;
2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de "LOS SERVICIOS" o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectado como defectuoso por "EL INSTITUTO" o por sus representantes;
3. Si no ejecuta "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
4. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de "LOS SERVICIOS" por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de "LOS SERVICIOS" en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de "LOS SERVICIOS" y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de "LOS SERVICIOS" y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de "LOS SERVICIOS"; ni por el atraso de "LOS SERVICIOS" que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

5. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga y tal situación afecte al desarrollo del presente Contrato;
6. Si subcontrata partes de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
7. Si "EL CONTRATISTA" cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por "LOS SERVICIOS" ejecutados, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

8. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL INSTITUTO"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y **"LOS SERVICIOS"**;

9. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;

10. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**; y

11. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"EL INSTITUTO"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

**"EL INSTITUTO"** podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"EL INSTITUTO"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren **"LOS SERVICIOS"**.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramarán la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL INSTITUTO"**, en, un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de **"LOS SERVICIOS"**.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de servicios, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

En el finiquito, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar **"LOS SERVICIOS"** que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"EL INSTITUTO"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de "LOS SERVICIOS" será determinado por "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 del "RLOPSRM".

#### DECIMA NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO", por medio del Residente de Servicios se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de "LOS SERVICIOS" en específico: cuanto a la calidad requerida en "LOS SERVICIOS"; los términos de referencia, maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar "LOS SERVICIOS"; personal que se empleará para realizar "LOS SERVICIOS"; debiéndose formular los informes correspondientes

En atención a las características, complejidad y magnitud de "LOS SERVICIOS" el Residente de servicios podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, la cual tendrá las funciones que se señalan en este Reglamento, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión y sus funciones serán las establecidas en el artículo 115 del "RLOPSRM" y a los términos de referencia que se pacten en los contratos de servicios relacionados con la obra pública para la supervisión.

#### VIGÉSIMA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan el presente Contrato, en el cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de "LOS SERVICIOS".

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del "RLOPSRM".

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del "RLOPSRM".

En el caso de la Bitácora convencional "EL CONTRATISTA" deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los "LOS SERVICIOS" que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de "LOS SERVICIOS". Los registros deberán presentarse ante "EL INSTITUTO" de forma mensual, hasta en tanto "EL CONTRATISTA" haya concluido con "LOS SERVICIOS".

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de "LOS SERVICIOS" por parte de "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL INSTITUTO" copia de los planos Ejecutivos actualizados de "LOS SERVICIOS", así como de los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto "EL INSTITUTO" haya recibido dichos documentos.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de "LOS SERVICIOS".

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".



El finiquito deberá ser elaborado por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de "LOS SERVICIOS", haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de "LOS SERVICIOS".

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM". Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de "LOS SERVICIOS" ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la "LOPSRM", más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, la "EL INSTITUTO" deberá de levantar el acta administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del "RLOPSRM".

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en "LOS SERVICIOS", "EL CONTRATISTA" deberá: (i) notificarlo de inmediato a "EL INSTITUTO" y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que "EL INSTITUTO" lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si **"EL CONTRATISTA"** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, **"EL CONTRATISTA"** deberá enviar una notificación adicional a **"EL INSTITUTO"** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **"LOPSRM"** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar **"LOS SERVICIOS"** y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **"EL CONTRATISTA"** derivado de lo anterior.

#### VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los (tres días) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de (cinco días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejaran a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato y a la legislación aplicable en la materia.

#### VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, al margen y al calce, así como los Anexos que forman parte integrante de este instrumento para los efectos correspondientes, en la Ciudad de México, el día diecinueve del mes de abril de dos mil veintitrés.


#### VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
 L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	OOPC611010MB6
 LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
 ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	ROHR560314N26

POR:  
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C
 ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ ADMINISTRADOR ÚNICO RUMENOS INMUEBLES S.A. DE C.V.	AURR6106285A0

# ANEXO 1

## TÉRMINOS DE REFERENCIA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



## ANEXO 9

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN****TÉRMINOS DE REFERENCIA****SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN****1. INTRODUCCIÓN**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, desde su fundación fue concebido como una instancia de respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna, cuya misión principal es el ser una institución de excelencia no solo brindando servicios médicos, sino además apoyando la investigación clínica y la docencia con el propósito de cimentar las bases en cuanto a la formación de nuevos profesionistas de la salud.

Es uno de los Institutos Nacionales de Salud de la Secretaría de Salud de México que brinda atención médica de tercer nivel a adultos y cuya orientación esta encausada a promover asistencia médica de calidad, tanto en su dimensión científico-técnica como en la interpersonal, y tiene como eje primario la atención centrada en el paciente, en un marco de calidad, seguridad y excelencia.

En este contexto y ante la creciente demanda en materia de servicios de salud, el Instituto se ha visto en la necesidad de implementar acciones encausadas a la atención de dicha demanda, por tal motivo determinó como estrategia prioritaria el desarrollo de un proyecto de inversión, con el propósito de llevar a cabo la sustitución de la actual Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, debido a que su infraestructura data de la década de los años 70s y cuya funcionalidad con el paso del tiempo se ha visto diezmada considerablemente, a pesar de que se han realizado esfuerzos con el propósito de mantenerla en condiciones básicas de operación, mediante remodelaciones y ampliaciones a fin de cumplir con la demanda asistencial del Instituto, sin embargo, dichos esfuerzo no han sido suficientes para resolver la problemática que presenta la infraestructura existente.

Bajo esta premisa y en apego a lo previsto por el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, fue que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 59 fracciones IV y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 19 fracción I de la Ley de Institutos Nacionales de Salud y de conformidad con lo especificado en el "Certificado de Necesidades No. CDN-7197/D.F.-242/18", determinó llevar a cabo el proceso de contratación mediante Licitación Pública en apego a lo previsto por los artículos 27 fracción I y 45, fracciones II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de llevar a cabo la adjudicación de un "Contrato a Precio Alzado por Tiempo Determinado" para el desarrollo del proyecto concerniente a la **"CONSTRUCCIÓN (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, observándose durante el desarrollo de dicho proceso lo previsto por el artículo 134 de nuestra Carta Magna, el cual señala que los recursos económicos de que disponga el Instituto se deberán manejar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a efecto de dar cumplimiento a los objetivos para los que estén destinados.

Con fecha 13 de abril de 2022, se publica en la Plataforma Electrónica CompraNet la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Electrónico No 10-012NCG999-E2-2022, relativa a **"LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS SALVADOR ZUBIRÁN"**, en apego a lo señalado en la fracción II del artículo 27 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la que se da a conocer el Calendario de Eventos que tendrán verificativo, entre otros, para los siguientes actos: Fallo del procedimiento de contratación, 17 de mayo del 2022 y Firma del Contrato, 18 de mayo del 2022.

Con fecha 10 de mayo de 2022, se llevó a cabo el Acto de Presentación de Apertura de Proposiciones para la contratación de la empresa que ejecutará los trabajos de **"LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS SALVADOR ZUBIRÁN"**.

A efecto de evitar que se puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes que pudieran impactar el desarrollo de la obra, se ha decidido optar por llevar a cabo la contratación de los servicios relacionados con la obra pública correspondiente a un Director Responsable de Obra y Corresponsables con el propósito de garantizar la conclusión del proyecto, en apego al marco que regula la esfera jurídica de actuación del INCMNSZ.

Para lograr el objetivo fijado, es necesario cumplir con los plazos de construcción determinados e indicados en la planeación general del proyecto, para ello las autoridades del "Instituto" determinaron que para dicha obra es indispensable la contratación de una

empresa que brinde los servicios de Dirección Responsable de Obra durante el proceso de ejecución. ello es necesario que la empresa encargada de los servicios cuente dentro de su plantilla con personal profesional y técnico con amplia experiencia comprobable en el desarrollo de este tipo de obras de infraestructura.

## 2. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 fracción III de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, se encuentra tipificado como un organismo descentralizado y que será considerado como un Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto principal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en el campo de las ciencias médicas y nutrición, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

En este sentido el Instituto tiene como objetivo primordial brindar atención médica de tercer nivel a adultos, proporcionando una respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna, otorgando sus servicios en apego a los requerimientos de la población, sin embargo, en los últimos años enfrenta el riesgo latente de no estar en posibilidades de cumplir tanto con la prestación de servicios, como con los estándares de calidad y oportunidad, dicha problemática se ha agravado debido al incremento demográfico y a la evolución de los instrumentos jurídico-normativos que regulan el funcionamiento y operación de los centros hospitalarios.

En virtud de lo anterior se desarrolló el proyecto de inversión denominado "Primera Etapa de relativa a la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, cuya estructura física consta de estacionamiento distribuido en sótanos 1, 2, 3 y 4 y planta baja más diez niveles los cuales albergaran diferentes servicios.

Bajo esta premisa resulta indispensable señalar que el Instituto con el firme propósito de optimizar los tiempos de ejecución de los trabajos constructivos, los recursos financieros, materiales y humanos, tomó la determinación de llevar a cabo la habilitación del espacio destinado al uso de estacionamiento (de los sótanos 1, 2, 3 y 4), a la par de que se encuentra en ejecución la fase final de los trabajos de la **"TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, por tal motivo y a efecto de garantizar el cumplimiento tanto de las especificaciones de carácter técnico como las disposiciones jurídicas que regulan la materia el Instituto, requiere contar con la prestación de los servicios de un Director Responsable de Obra (DRO), un Corresponsable en Seguridad Estructural (C/SE) y un Corresponsable en Instalaciones (C/I), en apego a lo previsto por los artículos 32, 34, 35, 36, 38 y 39, fracciones I y II del Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México.

Con el propósito de dar continuidad a los trabajos y poder concluir en su totalidad el Proyecto Ejecutivo se realizará el proceso de contratación de Obra Pública con la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Participantes en el cual se desarrollarán trabajos de Instalaciones y acabados del proyecto en ejecución relativo al **"DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**.

## 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de los presentes Términos de Referencia es contar con los **"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mediante el aprovechamiento de los recursos de manera eficaz y eficiente, atendiendo en todo momento la Normatividad vigente.

## 4. DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Términos de Referencia, se entenderá por:

- a) Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) Instituto: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
- c) Reglamentos: Reglamento de la "Ley" y sus reformas, adiciones y derogaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- d) RCDF: Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- e) Normatividad: Las normas oficiales y demás disposiciones aplicables para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- f) Contrato: Acuerdo escrito por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones suscritas entre las partes.
- g) Términos de Referencia: Documento que contiene las especificaciones, objetivos, alcances y estructura de las actividades a

realizar por parte del prestador de los servicios.

- h) Bitácora: Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes en la cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.
- i) Proyecto: Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
- j) Proyecto Ejecutivo: Es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes, entre otros, para que ésta se pueda llevar a cabo.
- k) Contratista: Persona física o moral que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- l) Obra: *"Desarrollo De Los Trabajos Constructivos Inherentes A La Habilitación Del Espacio Destinado Para El Desarrollo De La Construcción De La Segunda Etapa De La Sustitución De La Torre De Hospitalización Del Instituto Nacional De Ciencias Médicas Y Nutrición Salvador Zubirán"*
- m) Supervisión: *"Supervisión Técnica Para La Obra Denominada: Desarrollo De Los Trabajos Constructivos Inherentes A La Habilitación De Espacio Destinado Para La Construcción De La Segunda Etapa De La Sustitución De La Torre De Hospitalización Del Instituto Nacional De Ciencias Médicas Y Nutrición Salvador Zubirán"*.
- n) Gerencia: *"Servicios Relacionados Con La Obra Pública Consistente En Gerencia De Proyecto Y Coordinación De Proyecto En Obra Para El Desarrollo De Los Trabajos Constructivos Inherentes A La Habilitación De Espacio Destinado Para El Desarrollo De La Construcción De La Segunda Etapa De La Sustitución De La Torre De Hospitalización Del Instituto Nacional De Ciencias Médicas Y Nutrición Salvador Zubirán"*
- o) Servicio: *"Servicios Relacionados Con La Obra Pública Consistentes En Director Responsable De Obra Y Corresponsables (Seguridad Estructural, Instalaciones Y Diseño Urbano Y Arquitectónico) Para El Desarrollo Y Hasta La Conclusión De La Construcción De La Segunda Etapa De La Sustitución De La Torre De Hospitalización Del Instituto Nacional De Ciencias Médicas Y Nutrición Salvador Zubirán"*
- p) DRO: Director Responsable de Obra.
- q) C/SE: Corresponsable en Seguridad Estructural.
- r) C/I Corresponsable en Instalaciones.
- s) C/DUyA Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico
- t) Residente: El profesional designado por el "Instituto" para supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución del "Servicio", cuyas funciones están señaladas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- u) Superintendente: El representante de la "Prestador del Servicio" ante el "Instituto" para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución del "Servicio".
- v) ISCCM: Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.
- w) Especificación: Descripción de las características que debe reunir una instalación, material, equipo, producto o servicio, relativas a su diseño, construcción, operación, mantenimiento, composición, uso o desempeño.
- x) NOM: Norma Oficial Mexicana, regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones, aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.
- y) Coordinación de Proyecto: Servicios integrados necesarios para la verificación y/o actualización del proyecto ejecutivo de la obra.
- z) Coordinador de Proyecto: El Representante que designe la Coordinación de Proyecto para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en lo relacionado con la ejecución de la prestación del Servicio.

5. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVIDAD

Los "Servicios" se llevarán a cabo con fundamento en las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 fracción VII, 27 fracción II, 43, 44 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se tomará como base la figura del "DRO", "C/SE", "C/I" y "C/DUyA" con los servicios que se especifican en el artículo 4 del Reglamento



de la Ley de Obras Públicas, con alcances enunciativos, no limitativos, y que a la letra indica; "Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones".

La aplicación de las normas, manuales, especificaciones y guías técnicas que se utilicen para la ejecución del "Servicio" son responsabilidad del "DRO", "C/SE", "C/I" y "C/DUyA" no obstante, se deberán utilizar para el mismo fin las siguientes referencias, las cuales se relacionan de manera enunciativa, mas no limitativa:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Reglamento de la "Ley" y sus reformas, adiciones y derogaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
4. Contrato.
5. Las Normas, manuales y especificaciones aplicables a nivel estatal y/o federal en materia de planeación, demolición, construcción, medio ambiente, protección civil, seguridad e higiene entre otros.
6. Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
7. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía de Tlalpan.
8. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
9. Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
10. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), (RCDF)
12. Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (NTC DF).

6. **OBJETIVO**

Contar con servicios especializados que le permitan al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán cumplir con lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal durante la ejecución de los trabajos, contar con la persona física con autorización y registro de la Administración, que se hará responsable de la observancia a la normatividad y demás disposiciones aplicables, para que otorgue su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional como **Director Responsable de Obra**, también denominado **D.R.O.**, quien podrá apoyarse de Corresponsables en las especialidades requeridas, que cuenten con conocimientos técnicos para responder en forma conjunta o autónoma durante la ejecución de los trabajos de instalaciones y acabados del proyecto relativo a la **"EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, a efecto de optimizar los tiempos de realización de los trabajos constructivos, los recursos financieros, materiales y humanos, en beneficio tanto de los trabajadores, como de los pacientes que demandan los servicios de salud que le compete proporcionar al Instituto.

7. **PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El "Servicio" dará inicio el 10 de abril de 2023 y terminará el 9 de marzo de 2024, equivalente a 335 días naturales.

8. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO**

Los alcances de trabajo son los especificados en el Reglamento de Construcciones para Distrito Federal y que a la letra dicen:

"TÍTULO TERCERO  
DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES  
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 35.- Para el ejercicio de su función, el Director Responsable de Obra tiene las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir y presentar ante la autoridad una manifestación de construcción o una solicitud de licencia de construcción especial;
- II. Dirigir y vigilar la obra asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de esta, cumplan con lo establecido en los ordenamientos y demás disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo 33.
- III. El Director Responsable de Obra debe contar con los Corresponsables a que se refiere el artículo 36 de este Reglamento, en los casos que en ese mismo artículo se numeran. En los casos no incluidos en dicho artículo, el Director Responsable de Obra podrá definir libremente la participación de los Corresponsables.
- IV. El Director Responsable de Obra debe comprobar que cada uno de los Corresponsables con que cuente, según sea el caso, cumpla con las obligaciones que se indican en el artículo 39 de este Reglamento; de no ser así, deberá notificarlo a la Delegación correspondiente y a la Comisión;



- V. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento. En caso de no ser atendidas las instrucciones del Director Responsable de Obra por el propietario o poseedor, en relación con el cumplimiento del Reglamento, debe notificarlo de inmediato a la Delegación correspondiente;
- VI. Planear y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad en la obra, relativas al personal, terceras personas, sus colindancias y la vía pública;
- VII. Llevar en la obra un libro de bitácora foliado y sellado por la Delegación, en el cual se anotarán en original y dos copias.
- VIII. Solicitar que se coloque en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con su nombre y, en su caso, de los Corresponsables y sus números de registro, número de registro de manifestación de construcción o de licencia de construcción especial, la vigencia, tipo y uso de la obra y ubicación de esta;
- IX. Elaborar y entregar al propietario o poseedor de la obra, al término de ésta, los manuales de operación y mantenimiento a que se refiere el artículo 232 de este Reglamento, en los casos de las obras que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental;
- X. Observar en la elaboración del Visto Bueno de Seguridad y Operación las previsiones contra incendio contenidas en el presente Reglamento y en las Normas;
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

**CAPÍTULO II  
DE LOS CORRESPONSABLES**

ARTÍCULO 39.- Para el ejercicio de su función, los Corresponsables tienen las siguientes obligaciones:

**I. El Corresponsable en Seguridad Estructural:**

- a) Suscribir, juntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial cuando se trate de obras clasificadas como grupos A y B1, previstas en el artículo 139 de este Reglamento;
- b) No aplica para estos servicios;
- c) Verificar que el proyecto cumpla con las características generales para seguridad estructural establecidas en el Capítulo II del Título Sexto de este Reglamento;
- d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto estructural, y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las normas de calidad del proyecto. Tendrá especial cuidado en que la construcción de las instalaciones no afecte los elementos estructurales en forma diferente a lo dispuesto en el proyecto;
- e) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra que pueda afectar la seguridad estructural de la misma, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarlo a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y
- f) Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento relativas a su especialidad."

**II. Del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico:**

- a) Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial, cuando se trate de las obras previstas en el artículo 36 de este Reglamento;
- b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y cumplido las disposiciones establecidas en este Reglamento, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, los Programas, y en las demás relativas al Desarrollo Urbano;128
- c) Verificar que el proyecto cumpla con las disposiciones relativas a los Programas, los planos de zonificación para anuncios y las declaratorias de usos, destinos y reservas; con los requerimientos de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento, higiene, servicios, acondicionamiento ambiental, comunicación, prevención de emergencias e integración al contexto e imagen urbana contenidos en el Título Quinto del presente Reglamento, y con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de conservación del patrimonio urbano arquitectónico, tratándose de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, o que estén ubicados en Áreas de Conservación Patrimonial;129
- d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las Normas de Calidad del proyecto;
- e) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad en el ámbito de su competencia, durante el proceso de la obra, que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarlo a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y 130
- f) Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento relativas a su especialidad.

**III. Del Corresponsable en Instalaciones:**

- a) Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial, cuando se trate de las obras previstas en el artículo 36 del Reglamento;
- b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando la factibilidad de otorgamiento de los servicios públicos y que se hayan cumplido las disposiciones de este Reglamento y la legislación vigente al respecto, relativas a la seguridad, previsiones contra incendio y funcionamiento de las instalaciones;
- c) Vigilar que la construcción durante el proceso de la obra se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondan a lo especificado y a las Normas de Calidad del proyecto;
- d) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad en el ámbito de su competencia, durante el proceso de la obra, que pueda afectarla, asentándolo en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá

- comunicarla a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y*  
 e) *Responder de cualquier violación a las disposiciones del Reglamento, relativas a su especialidad.*

Asimismo, el Prestador de Servicios, deberá coadyuvar con la Coordinación de Proyecto, durante los procesos de revisión y validación del Proyecto Ejecutivo de la Obra Pública relativa a la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto, así como de las obras complementarias o inducidas con motivo de la puesta en marcha de dicha infraestructura hospitalaria entre los que corresponde a:

- Revisar de manera conjunta con la Coordinación De Proyecto las alternativas de solución a las observaciones o necesidades de adecuación del proyecto ejecutivo efecto de proporcionar la solución al inconveniente o sugerencia de mejora al proyecto ejecutivo considerando las obras complementarias (Puente de Interconexión) y obras inducidas con motivo del tendido de las instalaciones o de cualquier requerimiento que por necesidades de proyecto constructivo, se deberán considerar de manera integral a efecto de garantizar la operación de las instalaciones.
- Evaluación y validación de las recomendaciones efectuadas por la Coordinación de Proyecto al Proyecto Ejecutivo de la Torre y del puente de interconexión con la infraestructura hospitalaria del Instituto.
- Verificar que el proyecto ejecutivo integral (Torre de Hospitalización y Puente de Interconexión) cumple con las disposiciones jurídico-técnicas que regulan la materia.
- Atender dentro del marco jurídico-técnico que regula la materia las observaciones y/o adecuaciones que sean presentadas por el Instituto y/o el Residente del Servicio.
- Participar en las reuniones y en los recorridos efectuados a la obra pública (Torre y Puente de Interconexión), a fin de corroborar que los trabajos constructivos se estén ejecutando en estricto apego a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo y a las especificaciones técnico-normativas que regulan la materia.
- Proporcionar información técnico-normativa del estatus que guardan las modificaciones, adecuaciones, ajustes o cambios al Proyecto Ejecutivo Integral (Torre y Puente de Interconexión), a efecto de garantizar el cumplimiento del programa de la prestación del servicio.

**9. ACLARACIONES**

- I. Los Planos "As Built" quedan a cargo del "Instituto".
- II. El presupuesto excluye todo tipo de trámites, con excepción de la presentación de la manifestación de obra.
- III. Queda a cargo del "Instituto", la obtención de los siguientes trámites: Alineamiento y Número Oficial, Certificado Único de Zonificación de Usos de Suelo, Factibilidad de servicios (Sacmex), Autorización del proyecto de captación y reciclaje de aguas pluviales, Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General con Dictamen Aprobado, Declaratoria de medio ambiente y manejo de residuos, Estudio de Impacto Urbano. Con Dictamen Aprobado, Certificado de registro ante el ISCGDF, Factibilidad de CFE. Factibilidad en etapa de operación, Programa Interno de Protección Civil para Obra, Documentación para la Integración del expediente del proyecto ejecutivo, Trámite y obtención de Manifestación de Obra, Obtención de la Manifestación de Obra, Constancia de Seguridad Estructural, Visto Bueno de Seguridad y Operación, Aviso de Terminación de Obra ante la Alcaldía, Obtención del Uso y Ocupación.
- IV. Queda a cargo del "DRO" definir libremente la participación de sus Corresponsables.

**10. CONCEPTOS DE TRABAJO**

El "Prestador del Servicio" deberá ejecutar los siguientes conceptos:

- 1) Responsiva e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra ante la alcaldía correspondiente, presentando la documentación necesaria firmada según el flujo de información (tanto de proyecto como documentación oficial), incluye la integración del listado de documentación original en estimación para pago, anotaciones debidamente foliadas y firmadas por los profesionales autorizados, que demuestre que dicha construcción está siendo debidamente atendida por el "DRO" y sus corresponsables, documentación que deberá estar en todo momento disponible en la residencia de obra, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de las actividades programadas durante todo el tiempo que dure la obra hasta su ejecución total, el trámite de terminación de obra y autorización de uso y ocupación.
  - Responsiva e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo del "DRO".
  - Responsiva e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo del "CSE".
  - Responsiva e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo del "C/I".

- Responsiva e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo del "CDUYA"
  - Libro de bitácora, donde el DRO y sus corresponsables cuidarán la veracidad de las anotaciones suscritas por ellos y por la empresa adjudicada, durante el inicio y hasta la terminación de cada una de las etapas consideradas asegurándose que cumpla con lo siguiente:
    - - registro de nombres, fecha y firma del DRO y sus corresponsables
    - - fecha y firma del DRO y C/SE por cada visita de supervisión
    - - observaciones e instrucciones del DRO al residente
    - - materiales empleados para fines estructurales o de seguridad
    - - procedimientos generales de construcción y de control de calidad
    - - descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra
    - - fecha de inicio y terminación de cada una de las etapas de la obra
    - - incidentes y/o accidentes en caso de que los haya
    - - fecha y firma del o los inspectores de la dirección por cada visita que efectúen, así como las observaciones pertinentes.
- 2) Planear y supervisar el correcto desarrollo de la obra conjuntamente con la supervisión para que; la obra, el proyecto y la ejecución, cumplan con lo establecido en el reglamento de construcciones para el distrito federal, marcar instrucciones y observaciones, otorgando su responsiva con relación a la calidad de los trabajos, facultando las decisiones en obra en común acuerdo con residencia de obra, la supervisión de obra contratada por el INCMNSZ, mancomunando las responsabilidades con los corresponsables según su especialidad, siendo solidarios en el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos. Cuando se demuestre que la obra cumple con los ordenamientos legales respectivos y que una vez terminados los trabajos de construcción, podrá conceder la constancia de seguridad estructural y el visto bueno de seguridad y operación conjuntamente con el aviso de terminación de obra. Lo anterior sujetándose al procedimiento indicado, anotaciones en bitácora debidamente foliada y firmada por los profesionales autorizados, que demuestre que dicha construcción está siendo debidamente atendida así como el registro de la presencia del DRO y sus corresponsables (CSE, CI, CDUYA).
- El DRO hará las observaciones de los ordenamientos aplicables en el reglamento de construcciones para el distrito federal (hoy Ciudad de México) y en sus normas técnicas complementarias durante la ejecución de la obra. La presencia será la necesaria durante el mes, durante las etapas consideradas para, desplante de muros, armado, cimbrado, colado o desplante de elementos estructurales e instalaciones."
  - El C/SE, hará las observaciones de los ordenamientos aplicables en el reglamento de construcciones para el distrito federal (hoy ciudad de México) y en sus normas técnicas complementarias durante la ejecución de la obra apegado estrictamente al proyecto, como lo es; la fabricación de montaje de estructuras, protección de colindancias y los que correspondan a su especialidad, revisión del estudio de mecánica de suelos cuando proceda y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las normas de calidad, cuidará la construcción de las instalaciones existentes, responder a cualquier violación a las disposiciones del reglamento relativas a su especialidad. La presencia será la necesaria durante el mes, cuando menos al inicio, durante y terminación de cada una de las etapas consideradas para desplante de muros, armado, cimbrado, colado o desplante de elementos estructurales e instalaciones.
  - El C/I, hará las observaciones de los ordenamientos aplicables durante la ejecución de la obra apegado estrictamente al proyecto y al reglamento de construcciones para el distrito federal (hoy ciudad de México) y sus normas técnicas complementarias, como lo es; la instalación correcta de los elementos los que correspondan a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las normas de calidad, cuidará la construcción de las instalaciones verificar que las pruebas de hermeticidad se realicen y que cumplan, responder a cualquier violación a las disposiciones del reglamento relativas a su especialidad. La presencia será la necesaria durante el mes.
  - Planear y supervisar conjuntamente con la supervisión, el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene del personal y terceras personas de la obra, sus colindancias y en la vía pública durante su ejecución; incluye revisiones con la comisión de seguridad e higiene, quedando asentado mediante documento impreso y notas de bitácora donde conste la supervisión de las medidas de seguridad.
  - Entregar al Instituto, una vez concluida la obra, los planos actualizados (as-built) con relación anexa por especialidad, del proyecto ejecutivo en original, elaborados y presentados por la contratista ejecutora de los trabajos, en los cuales registrará en un lugar visible, el sello con nombre y número de registro tanto del DRO como de sus corresponsables en su caso, documentación que le será entregada previamente a ello, por la residencia de obra del Instituto.
  - Entregar al Instituto, una vez concluida la obra, memorias de cálculo revisadas y actualizadas correspondientes, dictámenes y cualquier documento generado durante la ejecución del servicio relacionado, en las cuales registrará en un lugar visible, el sello con nombre y número de registro tanto del DRO como de sus corresponsables en su caso), documentación que le será entregada previamente a ello, por la residencia de obra del Instituto.

11. PRODUCTO O DOCUMENTO ESPERADO REFERIDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO

1. Firma responsiva de planos arquitectónicos As Built.
2. Memoria descriptiva de los avances arquitectónicos firmada por el DRO.



3. Boletines de actualización, firmados por el "DRO", "C/DUyA" y "C/SE".
4. Libro de bitácora de obra foliado y firmado.
5. Recomendaciones y medidas de seguridad e higiene en la obra.
6. Constancias de visita al sitio de los trabajos (minutas, actas, etc.) recomendación mediante boletín y Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP).
7. Memoria descriptiva de los avances de Instalaciones firmada por el "CI".
8. Boletines de Instalaciones, firmados por el "CI".
9. Firma responsiva de planos de instalaciones As Built.
10. Dictamen de seguridad y operación previo al inicio de operaciones de la Torre.

## 12. FORMA DE PRESENTACIÓN

Se especifican los criterios generales que deben aplicarse para la presentación de documentación general y planos.

Documentación del "Servicio":

- En todos los documentos y planos se debe utilizar el sistema métrico decimal como sistema oficial de medición.
- Todos los planos del proyecto ejecutivo, así como los documentos (memorias, certificados, especificaciones, etc.) deben estar firmados por el "DRO", el "C/SE", el "CDUyA" y el "CI", según corresponda, especificando sus nombres y números de cédula profesional; asimismo, deben ser rubricados en cada una de sus páginas.
- Los dibujos emitidos por computadora deben ser entregados, salvados en formato AutoCAD 2014 como software de dibujo.
- Los documentos (memorias, análisis, dictámenes, recomendaciones, especificaciones, etc.) emitidos por el "Prestador del Servicio", deben ser realizados con procesador de palabras MS-Word y en documentos donde sea necesario utilizar hojas de cálculo en MS-Excel, ambos en versión Office. Impresos en papel bond, tamaño carta (preferentemente).
- La documentación (memorias, análisis, dictámenes, recomendaciones, especificaciones, etc.), debe ser entregada en original y dos copias, compilados en carpetas.
- Toda la documentación necesaria y relevante derivada de la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública del "DRO", el "C/SE", el "C/DUyA" y el "CI", deberá escanearse, presentando los archivos electrónicos en USB 3.0 (archivos extensión .pdf), entregándose una copia al "Residente", éstos deben ser rotulados conteniendo: nombre y ubicación de la Unidad, nombre del "Prestador del Servicio", fecha, descripción y logotipo del INCMNSZ.

Entrega de información y revisión:

- Todos y cada uno de los documentos que se deriven de la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento que requieran revisión, deben emitirse en las fechas establecidas en el programa correspondiente para su revisión por el "Instituto".

Criterios para el análisis de planos y documentos:

- El "Prestador del Servicio" debe incluir en sus entregas preliminares y finales, en su caso, los criterios utilizados en el desarrollo de los cálculos y planos, enumerando los métodos utilizados en dichos cálculos e indicando las premisas consideradas con el fin de que el "Instituto" pueda realizar una ágil revisión de toda la documentación entregada.

## 13. PLANTILLA DE PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO

Para llevar a cabo los "Servicios de Director Responsable de Obra y Corresponsables", se requiere de una plantilla mínima de personal técnico que el "Prestador del Servicio" deberá incluir en el Organigrama de su propuesta.

El "Prestador del Servicio" contará con personal de probada experiencia en cada una de las áreas englobadas en el "Servicio", para coordinar todo lo referente a su ámbito de responsabilidad, considerando dentro de su cotización el personal profesional y técnico que estará a cargo de la dirección, administración y ejecución de los servicios, la cual estará integrada por:

- a) Director Responsable de Obra, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.

El "DRO" será quien fungirá como el "Superintendente" del "Prestador del Servicio", por lo que deberá contar con su Firma

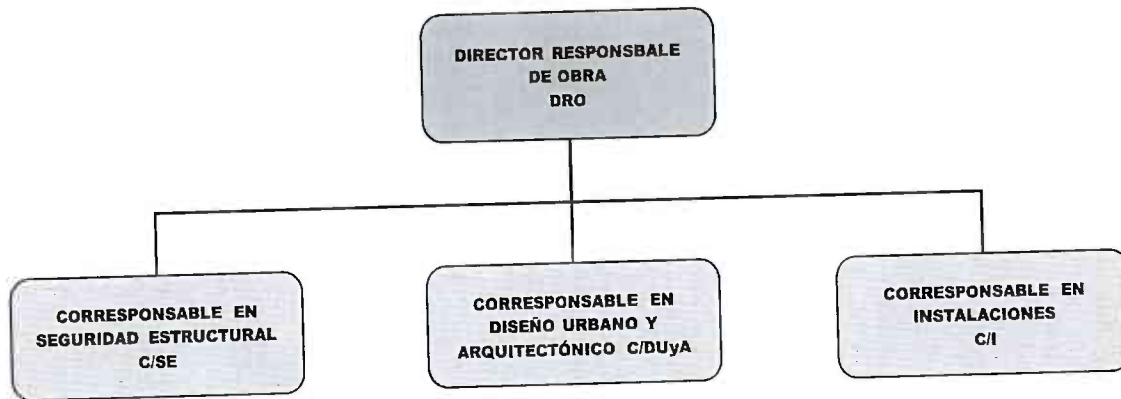


Electrónica Avanzada (FIEL) vigente.

- b) Corresponsable en Seguridad Estructural, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con conocimientos técnicos relativos a la seguridad estructural, quien responderá en forma conjunta con el Director Responsable de Obra, o autónoma en los casos en que otorgue su responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, y deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y en las demás disposiciones aplicables, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar su autorización y registro.
- c) Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con conocimientos técnicos relativos a la seguridad estructural, quien responderá en forma conjunta con el Director Responsable de Obra, o autónoma en los casos en que otorgue su responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, y deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y en las demás disposiciones aplicables, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar su autorización y registro.
- d) Corresponsable en Instalaciones, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con conocimientos técnicos relativos a instalaciones, quien responderá en forma conjunta con el Director Responsable de Obra, o autónoma en los casos en que otorgue su responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, y deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y en las demás disposiciones aplicables, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar su autorización y registro.

En cada caso, dichos profesionistas deberán contar con su Carnet emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con vigencia a la fecha de ingreso del trámite.

Para lo anterior se propone el siguiente organigrama:



El "Prestador del Servicio" será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social frente al personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, por lo que responderá de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "Instituto" en relación con los servicios materia de estos Términos de Referencia, por lo que el "Instituto", en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto.

El "Prestador del Servicio" deberá proponer un profesional diferente para cada categoría.

14. ESTIMACIONES Y BASES DE PAGO

Las Estimaciones del "Prestador del Servicio" se harán con una periodicidad mensual o en su caso, de acuerdo con los plazos y partidas parciales establecidos en la "Convocatoria" y el "Contrato", dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; el "Instituto" contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación para realizar la revisión y autorización de las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del "Instituto", en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el "Residente" y que el "Prestador del Servicio" haya presentado la factura correspondiente. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Para el trámite de pago de la estimación invariablemente la estimación deberá estar completa, sin errores y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el "Instituto".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el "Instituto", a solicitud del "Prestador del Servicio", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

#### 15. CIERRE DE ACTIVIDADES

El "Prestador del Servicio" notificará la finalización de actividades a través del "Superintendente", para iniciar las gestiones administrativas inherentes al finiquito de servicio de conformidad con los procedimientos que al efecto se establezcan.

La recepción final del "Servicio" se hará en las oficinas del "Instituto" y se entregarán en la fecha acordada entre ambas partes para su revisión e integración.

Para la aprobación final, el "Instituto" contará con 15 días naturales para emitir observaciones y comentarios, posteriormente, se dispondrá de hasta 30 días naturales para hacer las modificaciones requeridas y realizar la entrega dentro del plazo pactado conforme a las condiciones establecidas en el "Contrato".

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, se deberá dar por terminado el "Contrato" del "Servicio" correspondiente, señalando este hecho en el acta que al efecto se levante. En caso de que subsistan algunas acciones que deriven del finiquito, como puede ser la presentación y pago de la estimación de finiquito, se deberá levantar un acta adicional de extinción de derechos y obligaciones, una vez que se haya verificado que se haya dado cumplimiento por las partes. Esta última acta será responsabilidad del "Instituto".

El "Prestador del Servicio" será responsable de integrar toda la documentación de soporte de los aspectos administrativos. Deberá revisar, dar seguimiento, avalar y soportar la información necesaria para el cierre documental y administrativo, así como cotejar y validar los importes correspondientes al pago de los entregables y actividades totalmente terminadas.

Será responsabilidad del "Prestador del Servicio" el seguimiento administrativo ante el "Instituto", para el pago del finiquito de los trabajos realizados por este.

El "Prestador del Servicio" deberá elaborar, coordinar y formalizar el acta de recepción del "Servicio" en los formatos que se establezcan, anexando el Informe Final del "Servicio", el cual deberá contener como mínimo con lo siguiente:

- Elaborar en hoja tamaño carta o doble carta.
- Carátula de información donde deberá de indicar los datos generales de objeto del contrato, número y compromiso en el centro.
- En todas las hojas del informe deberán foliadas o numeradas, utilizar membrete del prestador del servicio relacionado con la obra pública, integrar separadores.
- Se entregará en un tanto firmado con por el "Superintendente" y por el "Residente", posterior a las firmas deberá ser digitalizado
- Índice
- Resumen de actividades del "Servicio".
- Copia de acreditamiento del personal técnico que participó durante el periodo contractual; así como, duración del mismo.

##### 1.1 Inicio de los trabajos

1.1.1.- Tramites Integrar copia y original de los documentos gestionados, así como las notas de bitácora de: aviso, gestiones y documentos obtenidos ante las autoridades Municipales o Alcaldía.

1.1.2.-Revision de Proyecto Ejecutivo. - descripción las deficiencias detectadas; así como volantes, minutas y/o comunicados donde se indiquen las recomendaciones del Superintendente de Servicio y las notas de bitácora (BESOP) de la comunicación con la Residencia de Obra.

Una vez elaborada y firmada el acta de entrega recepción del "Servicio", el "Prestador del Servicio" solicitará por escrito el acta de finiquito de sus servicios.

El "Prestador del Servicio" procederá a entregar al "Instituto" para su custodia, la documentación que respalde su actuación: BESOP, informe de terminación de obra, minutarios, finiquito y acta entrega-recepción, así como la fianza de vicios ocultos correspondiente.

#### 16. CONFIDENCIALIDAD

El "Prestador del Servicio" conviene con el "Instituto", en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito del "Instituto".

Toda la documentación e información generada como producto del "Servicio" será considerada como propiedad exclusiva del "Instituto" con carácter confidencial por lo que el licitante a quien se le adjudique el "Contrato", no podrá publicarlos ni emplearlos con

otros fines sin la autorización expresa del "Instituto".

Los documentos generados durante la ejecución del "Servicio" se reservarán y se considerarán como confidenciales bajo los términos de la cláusula correspondiente del "Contrato".

17. **DE LA AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y FUNCIONES GENERALES**

El Residente de INCMNSZ será la máxima autoridad en la obra, quien solicitará a el " Prestador del Servicio " el cumplimiento del objeto de los servicios, y en su caso, las que consideren conveniente, previo análisis y aprobación.

El "Prestador del Servicio" queda facultado para tomar decisiones correspondientes al ejercicio de sus funciones, acordes a su responsabilidad, mismas que deberán ser consensuadas con la Residencia de Servicios y en su caso aplicadas por el "Contratista de Obra Pública". Las órdenes respectivas deberán transmitirse siempre por escrito. La Residencia de Servicios podrá revocar por escrito cualquier decisión del "Prestador del Servicio " que a su juicio no proceda porque se contraponga a las metas y objetivos propuestos y descritos por parte del INCMNSZ o no cumpla con los requisitos pactados contractualmente.

El "Prestador del Servicio " estará facultado, previa comunicación con la Residencia de Servicio, para:

- Rechazar los trabajos mal ejecutados, los materiales y productos que no cumplan con los requisitos de calidad, la maquinaria y equipos de construcción que estén en mal estado o que no correspondan a las necesidades de los trabajos por ejecutar.
- Exigir al "Contratista de Obra Pública" que tome las medias y emplee los recursos necesarios para dar cumplimiento a los programas de obra.
- Exigir al "Contratista de Obra Pública" que respete los procedimientos constructivos establecidos.
- El "Prestador del Servicio " no está autorizado para:
- Revocar las instrucciones que reciba del Instituto.
- Hacer concesiones en el alcance del contrato para la ejecución de la Obra, contenido en el proyecto y sus especificaciones.
- Aprobar compromisos y convenios verbales o escritos relacionados con la Obras y proyecto que supervisa.
- Hacer cambio en los planos y especificaciones del proyecto, sin la aprobación previa de Residencia.
- Aprobar que el Contratista ejecute trabajos que interfieran con Obras o instalaciones que estén en operación, sin autorización de Residencia.
- Ordenar al "Contratista de Obra Pública" que ejecute obra fuera del alcance del contrato o aprobarla.
- Liberar pagos de reclamaciones del "Contratista de Obra Pública".
- Cambiar los programas y fechas pactadas contractualmente sin contar con la aprobación de la Residencia.
- Ordenar al "Contratista de Obra Pública" la suspensión parcial o total de la obra y de los servicios.
- Acordar con los afectados de las obras o servicios o establecer convenios con los mismos.

17.1. **Responsabilidad.**

Será responsabilidad del "Prestador del Servicio"

- Conocer y aplicar los TR, los cuales son de observancia obligatoria para el desarrollo de los Servicios.
- Vigilar la correcta ejecución de los Servicios en tiempo calidad y costo, desempeñando sus funciones de acuerdo con la más estricta ética profesional.
- Tener un conocimiento completo del proyecto, de la obra y de los objetivos que persiguen.
- Conocer el contrato asignado a el "Contratista de Obra Pública" y convenio que, en su caso, estén involucrados con la ejecución de los trabajos, así como los anexos de los mismos.
- Aceptar las consecuencias de las decisiones que tome en cumplimiento de sus funciones.
- Las omisiones y extralimitaciones en que incurra en el ejercicio de sus funciones.
- Proponer con oportunidad a la Residencia todas aquellas acciones que en alguna forma redunden en beneficio de la obra, ya sea en calidad, costo, tiempo o seguridad.
- Mantener informada a la Residencia con oportunidad y veracidad.
- Alertar al Instituto sobre la incidencia de factores negativos en la ejecución del proyecto ejecutivo y de la obra, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo, elaborando pronósticos que permitan tomar medidas preventivas.
- Entregar puntualmente con la periodicidad establecida, las estimaciones, informes y reportes pactados contractualmente.
- Proporcionar todos los datos y dar las facilidades necesarias para que la Residencia de Obra y cualquier otro organismo facultado, vigile y revise la ejecución de la obra, así como el cumplimiento de sus propias funciones.
- Asistir a las juntas técnicas o administrativas que se convoquen, con personal que tenga la debida representatividad y que esté facultado para tomar decisiones que competan a la Dirección Responsable de Obra, en los temas a tratar, con la Residencia.
- Disponer de la organización interna necesaria para dirigir y controlar los servicios prestados, integrando la estructura de trabajo solicitado por la Residencia.
- Contar con el personal técnico suficiente y debidamente capacitado para las funciones de supervisión que se le han asignado.
- Contar con equipos científicos suficientes, en buen estado y de la precisión requerida para las características de los trabajos que supervisen.
- Vigilar que los servicios del laboratorio sean congruentes con el procedimiento de los trabajos respectivos.
- Implementar con la debida anticipación el programa de verificación de calidad de los materiales, productos y procesos constructivos. Calificar los resultados para su aprobación o rechazo.



- Integrar, resguardar y mantener actualizado el archivo de los documentos del proyecto y de los registros que reflejen plenamente la coordinación y supervisión que se está llevando.

**17.2. Información y comunicación**

Los instrumentos básicos de comunicación serán: los documentos del proyecto, minutas, los oficios, boletines y memorándum girados por el Instituto y los correspondientes a el "Contratista de Obra Pública" y la de Supervisión y Control, las bitácoras electrónicas, así como los reportes de verificación de calidad y de control de obra, ajustes y modificaciones al proyecto, todos debidamente firmados por los responsables directos de su emisión o manejo. Todas las comunicaciones que incidan en la calidad, costo, tiempo de ejecución y seguridad en la obra, se harán por escrito. La Residencia girará sus instrucciones al "Contratista de Obra Pública" por conducto del "Prestador del Servicio", para todo asunto relacionado con la ejecución del Proyecto. Las comunicaciones del "Prestador del Servicio" con el "Contratista de Obra Pública" deberán dirigirse siempre a su representante autorizado, con copia a la Residencia. Los reportes de la supervisión se referirán a la siguiente información:

- Control, análisis y toma de decisiones derivado de los reportes de verificación de calidad del laboratorio de la empresa constructora y del proveedor.
- Reportes fotográficos y representativos del avance y calidad de los trabajos.
- Información concerniente a las condiciones e incidencias especiales ocurridas en la obra y registradas en la bitácora de obra.
- Todos los informes, formatos y demás documentos semanales, mensuales y final serán autorizados por la residencia, se entregará de manera física.
- Evaluación, problemática y alternativas de solución.

**17.3. Funciones Generales**

- Apoyar al Instituto en todo lo relativo a la supervisión, para efecto de toma de decisiones dando cumplimiento a sus objetivos y prioridades.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública" ejecute los trabajos con base al Proyecto Ejecutivo revisado y validado por el INCMNSZ
- Celebrar en forma periódica las juntas de trabajo necesarias, con el "Residente del Servicio" y el "Contratista de Obra Pública" para analizar el estado de los trabajos, así como los avances, problemáticas y alternativas de solución y levantar las minutas de trabajo correspondientes, asentando en ellas los acuerdos y compromisos que se determinen y dar puntual seguimiento a su cumplimiento.
- Analizar con el "Residente del Servicio" los problemas técnicos que se susciten durante la ejecución de la obra y en su caso, solicitando a la Gerencia de Proyecto alternativas de solución al Proyecto Ejecutivo, a los procedimientos constructivos y al equipamiento.
- Vigilar que el "Contratista de Obra Pública", aplique y cumpla con las medidas de seguridad e higiene durante la ejecución de los trabajos.
- Dar seguimiento a los Boletines de Obra que en su caso pudieran requerirse, durante el transcurso de los trabajos de construcción con el Visto Bueno del "Residente del Servicio" y la Gerencia de Proyecto, previo a la ejecución de los mismos.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública", lleve a cabo la capacitación oportuna del personal del "INCMNSZ" para la operación de los equipos y sistemas.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública" tome las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a la propia infraestructura, instalaciones o equipamiento durante el desarrollo de los trabajos; de presentarse éstos, conjuntamente con el "Residente", determinarán las soluciones y vigilará que el "Contratista de Obra Pública" aplique las medidas correctivas.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública" cumpla con las normas, de Protección Civil, Seguridad e Higiene y de Responsabilidad Civil para terceros.



EL LICITANTE DEVOLVERA AL INSTITUTO JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LAS ESPECIFICACIONES, PLANOS, MEMORIAS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE LE FUE PROPORCIONADA; DEBIDAMENTE RUBRICADA.



RH M



ANEXO 1

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

INFORMACIÓN PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL "LICITANTE"

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N.º \_\_\_\_\_, RELATIVA A  
\_\_\_\_\_.

YO POR MI PROPIO DERECHO (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE**), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A MI REPRESENTADA, A TRAVÉS DE MI PROPOSICIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL**); ASIMISMO, MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SE SEÑALE OTRO DISTINTO, ES EL QUE A CONTINUACIÓN SEÑALO:

**DOMICILIO:**

CALLE Y NÚMERO \_\_\_\_\_  
COLONIA \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO O ALCALDÍA \_\_\_\_\_  
ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_  
CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
TELEFONOS \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_  
R.F.C. \_\_\_\_\_

**ACTA CONSTITUTIVA:**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO \_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_  
RELACIÓN DE ACCIONISTAS \_\_\_\_\_  
OBJETO SOCIAL \_\_\_\_\_

**REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO \_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_  
OBJETO \_\_\_\_\_

**APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

**(LUGAR Y FECHA)  
PROTESTO LO NECESARIO**

**(NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)**

NOTA PARA EL "LICITANTE": SE DEBERÁ INCORPORAR TEXTUALMENTE, LOS DATOS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE SE SOLICITAN EN ESTE DOCUMENTO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, PRINCIPALMENTE EN LO RELATIVO AL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL.

**ANEXO 1a**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL**

*Q*

*PR*

*W*

*h*



ANEXO 1b

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

CARTA PODER SIMPLE









ANEXO 2

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

MANIFESTACIÓN DEL DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES

Fecha \_\_\_\_\_

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, PARTICIPANTE EN LA  
CONTRATACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \_\_\_\_\_  
NO. \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, UBICADA (A) EN  
\_\_\_\_\_.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

QUE EL DOMICILIO DE MI REPRESENTADA, PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES QUE DERIVEN  
DE LOS ACTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO  
RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER  
PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO, ASÍ  
COMO EL CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS NOTIFICACIONES, QUE EN SU CASO, SE LLEGAREN A  
FORMULAR POR COMPRANET.

CALLE:	NO.	COLONIA:
CIUDAD:	CÓDIGO POSTAL:	ESTADO Y PAÍS
TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

**ANEXO 4**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Fecha \_\_\_\_\_

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E**

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, PARTICIPANTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, UBICADA (A) EN \_\_\_\_\_.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASIMISMO, MANIFIESTO QUE TENEMOS TOTAL CONOCIMIENTO DE LAS IMPLICACIONES LEGALES Y SANCIONES QUE PODRÍAN APLICARSE EN CASO DE DECLARAR CON FALSEDAD.

**A T E N T A M E N T E**

**(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)**



ANEXO 3

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

FORMATO PARA LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, PARTICIPANTE EN LA  
CONTRATACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \_\_\_\_\_  
NO. \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, UBICADA (A) EN  
\_\_\_\_\_.

POR ESTE CONDUCTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A NOMBRE DE QUIEN  
REPRESENTO, QUE SE ABSTENDRÁ POR SI MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA DE ADOPTAR  
CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y  
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL  
RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE LE OTORGUEN CONDICIONES MAS  
VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

LO ANTERIOR, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



ANEXO 6

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, PARTICIPANTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, UBICADA (A) EN \_\_\_\_\_.

POR ESTE CONDUCTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A NOMBRE DE QUIEN REPRESENTO, QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL, TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, MI REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE EL DESARROLLO DE LOS **(TRABAJOS QUE OFERTA)** CONTENDRÁ(N) UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE CUANDO MENOS EL \_\_\_\_\_%, EN EL SUPUESTO DE QUE LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO RESPECTIVO.

LO ANTERIOR, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO 7

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

COPIA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA  
(EN SU CASO)

*(Handwritten mark)*

*PR*

*W*

*(Handwritten mark)*

DOCUMENTO T-1

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

FORMATO DE CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS

OFICIO No. \_\_\_\_\_  
Ciudad de México, a \_\_\_\_\_

(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)  
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)  
(CARGO DEL REPRESENTANTE)  
**P R E S E N T E**

SE EXPIDE LA PRESENTE, EL **(FECHA)** A FAVOR DE **(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, PARA HACER CONSTAR QUE SE PRESENTÓ EL DÍA ANTES MENCIONADO A LAS **(HORA)** HORAS PARA PARTICIPAR EN LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, CORRESPONDIENTE A LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. (NÚMERO)** CUYO OBJETO ES LLEVAR A CABO LO RELATIVO A: **(OBJETO)**.

SU REPRESENTADA HA CONSIDERADO EL MEDIO EN QUE DEBERÁ EJECUTAR LOS TRABAJOS Y HA TOMADO EN CUENTA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUEDA AFECTAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

SIN OTRO PARTICULAR, EN ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA, QUEDO DE USTED.

**A T E N T A M E N T E**

ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION



**DOCUEMENTO T-2a**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SERVICIO**

*WJ*

*⊙*

*PR*

*U*



**DOCUMENTO T-2b**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO**

*M*

*Q*

*PR*

*u*

DOCUMENTO T-2c

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE  
ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO

W

Q

R

W

ANEXO 10

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

<b>OBJETO:</b>			
<b>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.</b>		<b>LOCALIZACIÓN</b>	
<b>EMPRESA:</b>		<b>FECHA:</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>LEGAL Y CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
ACREDITAMIENTO DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD.			
IDENTIFICACIÓN VIGENTE.			
MANIFESTACIÓN ESCRITA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.			
MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE EN ARTS. 51 Y 78 DE LA LEY.			
MANIFESTACION DE NACIONALIDAD MEXICANA			
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.			
PORCENTAJE DE DISCAPACITADOS.			
COPIA DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA (EN SU CASO)			
TERMINOS DE REFERENCIA			
MODELO DE POLIZA			
MIPYMES			
FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.			
CARTA PODER SIMPLE			
PROGRAMA PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN			
<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
T-1 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO.			
T-2 METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SERVICIO.			
T-3 MANIFESTACIÓN DE PORCENTAJE DE MANO DE OBRA LOCAL.			
T-4 MANIFESTACIÓN ESCRUTA DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES.			
T-5 ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACION			
T-6 CURRÍCULO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS.			
T-6a ACREDITAMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.			

W

Q

Pa

✓

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

T-7 ACREDITAMIENTO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.			
T-8 RELACIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS.			
T-9 MODELO DE CONTRATO RUBRICADO.			
<b>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
E-1 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN			
E-2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL 100% DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN EL CATÁLOGO.			
E-3 RELACIÓN DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPOSICIÓN.			
E-4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL			
E-5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARÍA Y EQUIPO.			
E-6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS,			
a) DESGLOSE COSTOS INDIRECTOS			
E-7 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO.			
E-8 MANIFESTACIÓN DE UTILIDAD.			
E-9 CATÁLOGO DE CONCEPTOS			
E-10 PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL			
E-11 PROGRAMA DE EROGACIONES			
a) PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE			
b) PROGRAMAS DE EROGACIONES, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE LA MANO DE OBRA			
c) PROGRAMAS DE EROGACIONES, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO			

**ATENTAMENTE**

**(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)**

*M*

*[Handwritten signature]*

*Pa*



ANEXO 5

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

PERSONAL CON DISCAPACIDAD

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, PARTICIPANTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, UBICADO (A) EN \_\_\_\_\_.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

QUE EN NUESTRA PLANTA LABORAL SE CUENTA CON UN \_\_\_\_\_ POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE LA TOTALIDAD DE NUESTRA PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ALTA EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE DIO POR LO MENOS CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, OBLIGÁNDONOS A PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DEL AVISO DE ALTA, A REQUERIMIENTO DEL ARC.

	NOMBRE	FECHA DE ALTA EN EL IMSS
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____

NOTA: EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO CUENTE EN SU PLANTA LABORAL CON PERSONAL DISCAPACITADO, DEBERÁ MANIFESTARLO IGUALMENTE EN ESTE ESCRITO.

LO ANTERIOR, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

DOCUMENTO T-3

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN DE PORCENTAJE DE MANO DE OBRA LOCAL

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, PARTICIPANTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, UBICADA (A) EN \_\_\_\_\_.

POR ESTE CONDUCTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A NOMBRE DE QUIEN REPRESENTO, QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ART. 31 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMAS, TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS **(TRABAJOS QUE OFERTA)**, INCORPORAREMOS CUANDO MENOS EL \_\_\_\_\_%, DE MANO DE OBRA LOCAL, EN EL SUPUESTO DE QUE LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO RESPECTIVO.

LO ANTERIOR, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

U

Q

R2

DOCUMENTO T-4

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ESCRITO DONDE SE INDIQUE QUE SE ASISTIÓ O NO A LA JUNTA DE ACLARACIONES  
Y DONDE MANIFIESTE SUJETARSE A LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN DICHA ACTA

M

o

Pa

DOCUMENTO T-5

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN (ORGANIGRAMA)

*M*

*Q*

*PR*



DOCUMENTO T-6

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RELACION Y CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES TECNICOS PROPUESTOS POR LA EMPRESA PARA LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

RELACIÓN DE PERSONAL

NO.	NOMBRE	PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	AÑOS DE EXPERIENCIA	ESPECIALIDAD

M

L

R

V

DOCUMENTO T-6a

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

CURRÍCULUM DEL LICITANTE

RELACIÓN DE CONTRATOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES A LA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS

EL LICITANTE DEBERÁ RELACIONAR TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES, TERMINADAS O EN PROCESO, QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, DE ACUERDO AL PRESENTE FORMATO.

CONTRATANTE Y/O CLIENTE	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.	FECHA DE		% DE AVANCE	MONTO POR EJERCER
				INICIO	TERMINACIÓN		

M

Q

Pa

W

DOCUMENTO T-7

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

CAPACIDAD FINANCIERA COPIA DE LAS DECLARACIONES ANUALES FISCALES DE LOS DOS ÚLTIMOS  
EJERCICIOS

M

Q

P2

V

DOCUMENTO T-7a

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ESTADOS FINANCIEROS

M

Q

PR

N

DOCUMENTO T-8

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RELACIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELOS Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, COMO SE MENCIONA EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VII DEL "REGLAMENTO"

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 PRESENTE

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, PARTICIPANTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, UBICADA (A) EN \_\_\_\_\_.

EQUIPO	MARC A	MODEL O	CAPACIDA D	TIP O	USOS ACTUALES	FECHA DE DISPONIBILIDAD EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS	UBICACIÓN FÍSICA	PROPIO O ARRENDADO	CON OPCIÓN A COMPRA	
									SI	NO

LO ANTERIOR, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



DOCUMENTO T-9  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL/PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR (COLOCAR TÍTULO Y OBJETO DEL CONTRATO), EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL (LA) (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD) EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE); SI SE SELECCIONO FUENTE DE FINANCIAMIENTO FIDEICOMISO EN SU CASO FIDUCIARIO (NOMBRE DEL FIDUCIARIO) Y POR LA OTRA PARTE (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA Y MORAL) EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL) EN SU CARÁCTER DE (señalar el carácter del representante de la empresa), QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

• ANTECEDENTES

(Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la contratación de los servicios relacionados con la obra pública y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las dependencias y entidades, **(enumerar tantas como sean necesarias)**.)

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo \_\_\_\_ de los Lineamientos que regulan la operación del Programa \_\_\_\_\_ "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", deberá

Mediante oficio N° \_\_\_\_\_, el Titular de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", instruyó

• DECLARACIONES

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con \_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en \_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus atribuciones y competencias)\_\_\_\_,

I.2 Conforme a lo dispuesto por \_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades), el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), con R.F.C. (Colocar RFC) es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**En caso de requerir que el instrumento jurídico sea firmado por más servidores públicos, se deberá agregar la siguiente declaración tantas veces firmantes sean añadidos.**

I.X 15 De conformidad con \_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)\_\_\_\_ suscribe el presente instrumento el C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO FIRMANTE X), (SEÑALAR CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FIRMANTE X), R.F.C. (Colocar RFC), facultado para \_\_\_\_ (colocar facultades y participación en el contrato)\_\_\_\_.

I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de (TIPO DE PROCEDIMIENTO) (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter (COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO), realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y en los artículos (FUNDAMENTO) (FUNDAMENTO ADICIONAL) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "RLOPSRM"

- I.4 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA), con folio de autorización (FOLIO AUTORIZACIÓN SP), de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo [NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE CARTERA] de fecha [COLOCAR FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACION].
- En caso de plurianualidad La SHCP (Titular de la entidad en su caso) autorizo la plurianualidad mediante el oficio NumeroOficio \_\_\_\_\_
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **29 (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD)**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8 Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.
- I.11 Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la "LOPSRM".

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

- II.1 Es una persona **(FISICA O MORAL)** legalmente constituida mediante \_\_\_\_\_ (Describir aquellos instrumentos públicos que le dan origen y en su caso los documentos de las modificaciones que se hubieran realizado), denominada (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL), cuyo objeto social es, entre otros, (OBJETO SOCIAL).
- II.2 C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de \_\_\_\_\_, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante **(acta constitutiva o poder entregado al representante legal)** \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**En caso de carácter Internacional con cobertura de tratados o internacional abierta** En el caso de personas con nacionalidad extranjera, presentan la documentación correspondiente debidamente apostillada.

- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de "LOS SERVICIOS" (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de "LOS SERVICIOS" materia del contrato.

- II.5** Conoce debidamente los sitios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **(RFC CONTRATISTA)**.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo
- II.9** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **(DOMICILIO FISCAL CONTRATISTA)**.
- II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.11** En caso de carácter nacional o internacional abierta Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.  
En caso de carácter Internacional con cobertura de tratados Manifiesta bajo protesta a decir verdad, que cuenta con la nacionalidad de un país que es parte del Tratado de Libre Comercio \_\_\_\_\_ que contiene un título o capítulo vigente en materia de compras del Sector Público.
- II.12** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS SERVICIOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.
- II.13** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de **"LOS SERVICIOS"** que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

- III.1.-** La Convocatoria a la licitación que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

**Anexos: (esta lista crecería dependiendo del número de anexos que se tengan)**

Términos de referencia

- III.2.-** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.



**III.3** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de **"LOS SERVICIOS"** consistentes en **(COLOCAR OBJETO DEL CONTRATO)** y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos conforme al (los) programa(s) de ejecución, presupuesto, y, normas aplicables a **"LOS SERVICIOS"**, así como a los términos de referencia contenidos en el anexo incluido en el numeral III.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios, según se describe a continuación:

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, bajo la modalidad de precios unitarios, la realización de **"LOS SERVICIOS"** establecidos en el **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

Si se indicó Sí, en el campo Mostrar detalle de conceptos a contratar en Contrato

[INSERTAR TABLA DE CONCEPTOS]

Si se indicó No, en el campo Mostrar detalle de conceptos a contratar en Contrato

Ver anexo Nombre anexo

En términos de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** deberá llevar a cabo y será responsable por **"LOS SERVICIOS"**.

**"EL CONTRATISTA"** se compromete a que la ejecución de los **"LOS SERVICIOS"** finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos técnicos y económicos de acuerdo con la modalidad de adjudicación del contrato que se conforman como anexos del presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

**SEGUNDA. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**(Colocar particularidades de los términos de referencia)**

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato es **(COLOCAR MONTO DEL CONTRATO EN NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, más el impuesto al valor agregado, conforme al **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"** del presente contrato.

El contrato es en moneda \_\_\_\_\_(moneda)\_\_\_\_\_

En caso de plurianualidad incluir los siguientes 2 párrafos y la tabla

El pago de los montos establecidos en este Contrato se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice considerando el siguiente calendario:

(COLOCAR TABLA DE CALENDARIO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL PLURIANUALIDAD)

En el entendido de que, para los ejercicios siguientes al primer año del presente contrato, **"LOS SERVICIOS"** quedarán sujetos a las asignaciones presupuestales correspondientes para los fines de ejecución y pago de los años subsiguientes.

El **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"** y el (colocar anexo del Presupuesto de Servicios), establecen cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes del Servicio. Los pagos de dichos Componentes que se realicen en términos del presente Contrato, (cotizados en moneda extranjera), se realizarán en moneda nacional (al tipo de cambio) para solventar obligaciones (en moneda extranjera de la fecha en que se haga dicho pago publicado por el Banco de México en esa fecha).

#### **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato en un plazo que no exceda de (COLOCAR DÍAS DE PLAZO) [(COLOCAR PLAZO EN LETRA)] Días naturales. El inicio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** será el día (Colocar fecha de inicio de los trabajos), y se concluirá a más tardar el día (Colocar fecha de fin de los trabajos) (el **"Plazo de Ejecución"**), de conformidad con lo siguiente:

1.- Programa de ejecución convenido que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** o en la entrega del producto esperado;

2.- Programas calendarizados y cuantificados en partidas de suministro o utilización mensual para los siguientes rubros:

a) Maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio, señalando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, y

b) Personal que se empleará para realizar **"LOS SERVICIOS"**, indicando la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

#### **QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por escrito el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo **"LOS SERVICIOS"** materia de este contrato, a partir de **50** (Colocar fecha de entrega del inmueble y documentos) El incumplimiento por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de **"LOS SERVICIOS"**.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a **"EL CONTRATISTA"** de llevarlos a cabo.

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones (Colocar periodos de corte o verificación), mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente de Servicios dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte en **52** (Colocar la dirección de entrega de las estimaciones) y serán pagadas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de **"LOS SERVICIOS"** y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El Residente de los servicios efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que **"EL CONTRATISTA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

**"EL CONTRATISTA"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de los servicios no se tendrán como aceptados **"LOS SERVICIOS"**.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del **"RLOPSRM"**, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la **"LOPSRM"**.



El Residente de Servicios efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, esta, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la **"LOPSRM"**, pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS SERVICIOS"**, ya que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tendrá el derecho de reclamar por "Servicios" faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado

## **SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS**

### **7.1 Ajuste de costos directos**

**"LAS PARTES"** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutadas, conforme al (los) programa(s) de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de **"LOS SERVICIOS"**; se realizarán en los términos del artículo 57 fracción (PONER LA FRACCIÓN DEL ARTICULO SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA) de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174, 178 y 250 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los salarios mínimos generales en la Ciudad de México.

Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de **"LOS SERVICIOS"** contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.; si es a la baja, será **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en términos de lo dispuesto por el **"RLOPSRM"**, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** apercibirá por escrito a **que "EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presenta la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

### **7.2 Ajuste de costos indirectos y financiamiento.**

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de **LOS SERVICIOS** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** junto con **"EL CONTRATISTA"** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
- II. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
- III. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
- IV. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** debe establecer junto con **"EL CONTRATISTA"** los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron **"LOS SERVICIOS"**;

- V. Con base en las diferencias detectadas, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
- VI. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que **"EL CONTRATISTA"** requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
- VII. La autorización de los ajustes por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los servicios desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

### 7.3 Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá considerar lo siguiente:

- I. **"EL CONTRATISTA"** deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de **"EL CONTRATISTA"** con respecto al mes que se efectúe su revisión;
- II. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
- III. **"EL CONTRATISTA"** presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá realizar los ajustes correspondientes, y
- IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por **"EL CONTRATISTA"**, actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, La "Contratante" deberá considerar lo siguiente:

- a. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por **"EL CONTRATISTA"**, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste,
- b. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

### 7.4 Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

**En caso de que la moneda no sea MXN**

### 7.5 Ajuste de costo por moneda extranjera.

Tratándose de contratos a precios unitarios o la parte de los contratos mixtos de la misma naturaleza que se celebren en moneda extranjera en términos de la fracción VI del artículo 31 de la LOPSRM, el mecanismo de ajuste de costos se sujetará a las siguientes reglas:

- I. El procedimiento de ajuste será el que establece el artículo 57, fracción XX de la LOPSRM.
- II. Tratándose de insumos y mano de obra nacionales deberá reconocerse el diferencial que resulte entre el índice del insumo o salario correspondiente a la mano de obra nacional y el tipo de cambio de la moneda extranjera que corresponda;



- III. La revisión y ajuste podrá resultar en incremento o decremento en el importe total del contrato;
- IV. La revisión del ajuste de los precios pactados se realizará de acuerdo con la periodicidad en que se publiquen los índices de las (mencionar publicaciones); asimismo, la solicitud de ajuste de costos por moneda extranjera se realizara en la siguientes la forma y términos xxxxxxxx y se emitirá la resolución que proceda;
- IV. La fecha base o inicial que servirá para el cálculo de los ajustes de costos será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones;
- VIII. El porcentaje máximo de ajuste será aplicado en la revisión que se realice y será el límite para el ajuste tanto a la alza como a la baja;
- IX. El ajuste a reconocer será el que resulte menor entre la aplicación del mecanismo y el porcentaje máximo de ajuste a que se refiere la fracción anterior.

#### **OCTAVA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES**

Cuando durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se requiera la realización de cantidades o conceptos de servicios adicionales a los previstos originalmente, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen -el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales a los términos de referencia preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

En términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las ministraciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de los servicios deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para **"EL CONTRATISTA"** y **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

---

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de servicios al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular ministraciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**Solo se muestra si se dará anticipos DÉCIMA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** los anticipos en las fechas establecidas de acuerdo a lo siguiente:

[COLOCAR TABLA DE FECHAS Y MONTOS (ANTES Y DESPUÉS DE IMPUESTOS) DE CADA ANTICIPO ESTABLECIDO]

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de **"LOS SERVICIOS"**; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la **"LOPSRM"** y 140 de su Reglamento.

**Solo se muestran los siguientes 4 párrafos y tabla, si se solicita garantía de anticipo**

Para que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** inicie los trámites para realizar el pago de los anticipos mencionados, previamente **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la(s) Garantía(s) de Anticipo.

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** entregará una Garantía por el anticipo a recibir. La fianza se deberá otorgar a favor de la **56** Tesorería de la Federación, por el importe del monto total de cada anticipo que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"**, más el I.V.A. La fianza estará vigente hasta la total amortización de los anticipos. La garantía de anticipos deberá entregarse a más tardar:

[COLOCAR TABLA DE FECHAS ENTREGA DE GARANTÍA]

#parcialidades en su caso	Fecha de entrega de garantía
---------------------------	------------------------------

Esta Garantía del Anticipo subsistirá hasta que se haya amortizado totalmente los anticipos concedidos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la Garantía de Anticipos dentro del plazo señalado, **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho al diferimiento del inicio de **"LOS SERVICIOS"** a que se hace referencia en la CLÁUSULA CUARTA del Presente Contrato.

**Termina sección variable de garantía de anticipo**

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 138 y 143 del **"RLOPSRM"** y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

La amortización de los anticipos se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por **"LOS SERVICIOS"** prestados que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo de (colocar plazo en días) días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados a partir de la determinación de la estimación final y el finiquito de **"LOS SERVICIOS"**, en caso de no obtenerse el reintegro, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En el supuesto de que el contrato presente sea suspendido o terminado anticipadamente, a **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado. En caso de rescisión del presente contrato por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y en caso de que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de la **"LOPSRM"**.



Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la cantidad no amortizada causará interés con una tasa mensual igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 y 55 de la "LOPSRM".

## **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS**

### **11.1 Garantía de cumplimiento**

#### **Si no es plurianual**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al (Colocar porcentaje de Garantía de cumplimiento) del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

"EL CONTRATISTA" entregará a la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la Garantía de Cumplimiento antes del día (colocar fecha de entrega de garantía de cumplimiento).

#### **Si es plurianual**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato durante el primer ejercicio del proyecto, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al (Colocar porcentaje de Garantía de cumplimiento) del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

"EL CONTRATISTA" entregará a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la Garantía de Cumplimiento por el primer ejercicio, antes del día (colocar fecha de entrega de garantía de cumplimiento).

Para cada ejercicio subsecuente "EL CONTRATISTA" se obliga de igual forma a sustituir la Garantía de Cumplimiento correspondiente, por otra fianza por el equivalente al (Colocar porcentaje de Garantía de cumplimiento) del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de "LOS SERVICIOS" faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, si las hubiere. Dichas garantías deberán entregarse 15 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en la que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido la notificación por escrito por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto del monto de la inversión autorizada de cada ejercicio fiscal que cubra el Plazo de Ejecución de los servicios.

### **11.2 Garantías para responder de servicios mal ejecutados o vicios ocultos.**

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de "LOS SERVICIOS", y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de "LOS SERVICIOS"; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de "LOS SERVICIOS", o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en "LOS SERVICIOS", derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

## **DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

La recepción de "LOS SERVICIOS", ya sea total o parcialmente, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la "LOPSRM" y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la conclusión de "LOS SERVICIOS" que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de (colocar plazo), verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de "LOS SERVICIOS", "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los "Servicios" prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente **"LOS SERVICIOS"** prestados, **"EL CONTRATISTA"** y **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberán elaborar en un término no mayor de 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en el sitio de realización de estos un representante permanente, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Dicho representante deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de **"LOS SERVICIOS"**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear **"EL CONTRATISTA"** ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL CONTRATISTA"** la reintegrará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en igual término.

**En caso de carácter Internacional con cobertura de tratados o internacional abierta** El contratista deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse que todo el personal extranjero que haya contratado o proveedores relacionados con los servicios, cuenten con las autorizaciones y permisos migratorios de internación y legal-estancia para laboral en el país, así como las demás disposiciones legales aplicables en materia de impuestos, de seguridad social en términos de la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a que la maquinaria, materiales y equipos requeridos, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general el necesario para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de **"LAS PARTES"** de **"LOS SERVICIOS"** se efectúen de conformidad con los términos de referencia y especificaciones pactados por **"LAS**

**PARTES**" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **"LOS SERVICIOS"** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o "Servicios" ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la **"LOPSRM"**.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **"LOS SERVICIOS"** de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

**NOTA: En el supuesto de contrataciones de servicios de supervisión, el párrafo primero de esta cláusula se ajustará al siguiente texto:**

"Con independencia de la realización de las funciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** conforme a los términos de referencia contenidos anexos a este contrato, y a las que se alude en el artículo 115 del **"RLOPSRM"**, cuyo texto se tiene por reproducido en la presente cláusula como si a la letra se insertase, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de **"LOS SERVICIOS"** se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **"LOS SERVICIOS"** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma".

#### **DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o **"LOS SERVICIOS"**, que:

- i. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- ii. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- iii. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- iv. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.



En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

**"EL CONTRATISTA"** entregará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

**"EL CONTRATISTA"** tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tendrá la facultad de verificar si **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato se están realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comparará periódicamente el avance de **"LOS SERVICIOS"** contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** es menor de lo que debió realizarse, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del (Colocar %), de **"LOS SERVICIOS"**.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** pactada en el contrato y **"Servicios"** pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinados únicamente en función del importe de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de **"LOS SERVICIOS"**.

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de (Colocar % de penas)

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá aplicar a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **"LAS PARTES"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión de este.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

---

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de **"EL CONTRATISTA"**, suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, **"LOS SERVICIOS"** contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de **"LOS SERVICIOS"**, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **"LOS SERVICIOS"**, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando **"LOS SERVICIOS"** resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

No será motivo de suspensión de **"LOS SERVICIOS"**, el suministro deficiente del **"EL CONTRATISTA"** de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de **"LOS SERVICIOS"** por causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ésta pagará **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de **"LOS SERVICIOS"**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagará **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no produzca contestación a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a tomar posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender **"LOS SERVICIOS"**, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado



**"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **"RLOPSRM"**.

Para la elaboración del finiquito de **"LOS SERVICIOS"** que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX **"DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA del RLOPSRM"**, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

#### **DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a **"EL CONTRATISTA"**:

- i. Si **"EL CONTRATISTA"**, no inicia **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- ii. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectado como defectuoso por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o por sus representantes;
- iii. Si no ejecuta **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Servicios, por el supervisor o por el Encargado de proyecto, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- iv. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de **"LOS SERVICIOS"** por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"** en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de **"LOS SERVICIOS"** y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **"LOS SERVICIOS"** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de **"LOS SERVICIOS"**; ni por el atraso de **"LOS SERVICIOS"** que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

- v. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga y tal situación afecte al desarrollo del presente Contrato;
- vi. Si subcontrata partes de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- vii. Si **"EL CONTRATISTA"** cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- viii. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y **"LOS SERVICIOS"**;
- ix. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
- x. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**; y
- xi. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones

derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren **"LOS SERVICIOS"**.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramarán la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de **"LOS SERVICIOS"**.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de servicios, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

En el finiquito, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar **"LOS SERVICIOS"** que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de **"LOS SERVICIOS"** será determinado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y 163 del **"RLOPSRM"**.

#### **VIGÉSIMA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por medio del Residente de Servicios se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **"LOS SERVICIOS"** en específico: cuanto a la calidad requerida en **"LOS SERVICIOS"**; los términos de referencia, maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar **"LOS SERVICIOS"**; personal que se empleará para realizar **"LOS SERVICIOS"**; debiéndose formular los informes correspondientes

En atención a las características, complejidad y magnitud de **"LOS SERVICIOS"** el Residente de servicios podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, la cual tendrá las funciones que se señalan en este Reglamento, con independencia de las que se pacten en el contrato

de supervisión y sus funciones serán las establecidas en el artículo 115 del "RLOPSRM" y a los términos de referencia que se pacten en los contratos de servicios relacionados con la obra pública para la supervisión.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan el presente Contrato, en el cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de "LOS SERVICIOS".

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del "RLOPSRM".

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del "RLOPSRM".

En el caso de la Bitácora convencional "EL CONTRATISTA" deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de "LOS SERVICIOS" que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de "LOS SERVICIOS". Los registros deberán presentarse ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de forma mensual, hasta en tanto "EL CONTRATISTA" haya concluido con "LOS SERVICIOS".

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de "LOS SERVICIOS" por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" copia de los planos Ejecutivos actualizados de "LOS SERVICIOS", así como de los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" haya recibido dichos documentos.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de "LOS SERVICIOS".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

El finiquito deberá ser elaborado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de "LOS SERVICIOS", haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de "LOS SERVICIOS".

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM". Si resulta que existen saldos a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de "LOS SERVICIOS" ejecutadas y si no fueran suficientes éstos,



deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá de levantar el acta administrativa que cumpla como mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en **"LOS SERVICIOS"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá: notificarlo de inmediato a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y remediar estas pérdidas o daños en la medida que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si **"EL CONTRATISTA"** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, **"EL CONTRATISTA"** deberá enviar una notificación adicional a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **"LOPSRM"** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar **"LOS SERVICIOS"** y una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **"EL CONTRATISTA"** derivado de lo anterior.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los (poner días) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de (poner días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

---

adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**VIGÉSIMA SÉTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

POR:

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>
EN CASO DE QUE SE HAYA CONFIGURADO OTRO SERVIDOR PUBLICO FIRMANTE ADICIONAL	CARGO SERVIDOR PUBLICO	R.F.C DEL SERVIDOR PUBLICO

POR:

**"EL CONTRATISTA"**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

NOMBRE	R.F.C.
(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

DOCUMENTO T-10

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DEVOLUCIÓN DE ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTACION ENTREGADA





DOCUMENTO E-1

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, PARTICIPANTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, UBICADA (A) EN \_\_\_\_\_.

POR ESTE CONDUCTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A NOMBRE DE QUIEN REPRESENTO, LO SIGUIENTE:

OPORTUNAMENTE SE ADQUIRIÓ LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Y HE TOMADO DEBIDA NOTA DE LOS REQUISITOS A LAS QUE SE SUJETARÁ Y CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA.

ACEPTO ÍNTEGRAMENTE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CITADO DOCUMENTO, EL QUE PARA TAL EFECTO DEVUELVO DEBIDAMENTE FIRMADO EN SU TOTALIDAD, POR EL SUSCRITO.

ASIMISMO, LE EXPRESO QUE CONOZCO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, QUE ACEPTO QUE TALES DISPOSICIONES RIGEN EN LO CONDUENTE, RESPECTO A LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** INDICADA Y DEMÁS ACTOS QUE DE ELLA SE DERIVEN, IGUALMENTE COMUNICO A USTED QUE CONOCEMOS LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LE INFORMO A USTED QUE EL MONTO DE MI PROPOSICIÓN ES DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.) **MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

ME COMPROMETO A REGRESAR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA ENCUESTA DE TRANSPARENCIA QUE SE ENTREGA CON ESTA CONVOCATORIA AL FINAL DE LAS MISMAS, Y ACEPTO CONOCER QUE LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO POR PARTE DE MI REPRESENTADA, NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPOSICIÓN.

ME COMPROMETO A FIRMAR EL CONTRATO QUE SE FORMULARÁ DE ACUERDO CON EL MODELO QUE SE NOS DIO A CONOCER Y CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE DETALLAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE ANEXO EN MI PROPOSICIÓN, UNA VEZ QUE NOS SEA COMUNICADO EL FALLO EN EL CASO DE SER ADJUDICADO.

ACEPTO QUE EN CASO DE QUE ME SEA ADJUDICADO EL CONTRATO Y NO LO FIRME O NO PRESENTE LAS GARANTÍAS SOLICITADAS, DENTRO DEL PLAZO LEGALMENTE ESTIPULADO, ME HARÉ ÁCRÉDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

QUE LA COMPENSACIÓN TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATA LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ INTEGRADA CON LA SUMA DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

---

PRECIOS UNITARIOS ASENTADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ANEXO, A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALMENTE EJECUTADAS Y TERMINADAS DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DEL MISMO.

ASIMISMO, MANIFIESTO A USTED QUE EN CASO DE QUE SE ME ADJUDIQUE EL CONTRATO, MI REPRESENTANTE TÉCNICO O SUPERINTENDENTE, SERÁ EL C. \_\_\_\_\_ CON CÉDULA PROFESIONAL N° \_\_\_\_\_, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

LO ANTERIOR, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**

**(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)**





DOCUMENTO E-2

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN EL CATALOGO

OBRA:  
INVITACIÓN N° :  
EMPRESA : LOCALIZACIÓN:  
CLAVE: Fecha: México, D.F. a de del 20  
CONCEPTO :

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTODIRECTO
MATERIALES:				
COSTO MATERIALES				
MANO DE OBRA:				
COSTO MANO DE OBRA				
EQUIPO E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS:				
COSTO MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO				
OBSERVACIONES	RESUMEN			
	COSTO DIRECTO = (CD)			\$
INDIRECTO = CI = (% x CD)			\$	
FINANCIAMIENTO = CF = % x (CD + CI)			\$	
UTILIDAD = CU = % x (CD + CI + CF)			\$	
CARGOS ADICIONALES = (CA = % x (CD+CI+CF+CU))			\$	
FIRMA DEL REPRESENTANTE	PRECIO UNITARIO = CD+CI+CF+CU+CA			\$

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

DOCUMENTO E-3

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RELACIÓN DE INSUMOS

OBJETO:				
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.		LOCALIZACIÓN		
EMPRESA O PERSONA FÍSICA:		FECHA:		
INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO
COSTO MATERIALES				

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

DOCUMENTO E-4

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DEL SALARIO REAL

<b>OBJETO:</b>			
<b>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.</b>		<b>LOCALIZACIÓN</b>	
<b>EMPRESA O PERSONA FÍSICA:</b>		<b>FECHA:</b>	
<b>Incluyendo: TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE 8 HORAS E INTEGRACIÓN DE SALARIOS.</b>			
<b>DÍAS REALMENTE PAGADOS EN EL PERIODO ANUAL ( Tp )</b>			
DICAL	DÍAS CALENDARIO (*)		
DIAGI	AGUINALDO		
PIVAC	PRIMA VACACIONAL		
(Tp)	TOTAL, DE DÍAS REALMENTE PAGADOS EN EL PERIODO ANUAL		
<b>DÍAS REALMENTE LABORADOS EN EL PERIODO ANUAL ( TI )</b>			
SD	SÉPTIMO DÍA		
DIVAC	DÍAS POR VACACIONES		
DIFEO	DÍAS FESTIVOS OFICIALES		
DINLC	DÍAS NO LABORABLES POR COSTUMBRE		
DIPEC	DIAS PÉRDIDOS POR CONDICIONES DE CLIMA (LLUVIA Y OTROS)		
DIPEN	DÍAS POR PERMISOS Y ENFERMEDAD NO PROFESIONAL		
DINLA	TOTAL, DÍAS NO LABORADOS AL AÑO		
	DÍAS CALENDARIO MENOS DÍAS NO LABORADOS		
(TI)	TOTAL DE DÍAS REALMENTE LABORADOS EN EL PERIODO ANUAL (DICAL - DINLA)=		
<b>FACTOR</b>	DIAS PAGADOS (Tp) / DÍAS LABORADOS (TI) =		
<b>FSBC</b>	FACTOR DE SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (IMSS) = DÍAS PAGADOS (Tp) / DÍAS CALENDARIO (DICAL)		

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

**DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL**

$$Ps ( \text{-----} ) + \text{-----} = Fsr = \text{-----} ( \text{-----} ) + ( \text{-----} ) = \text{-----}$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tp = Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

Tl = Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual.

(\*).- PARA EFECTOS DEL CALCULO DEL FSBC, SE ENTENDERÁ POR DÍAS CALENDARIO: COMO MÍNIMO 365 DÍAS/AÑO, UN MÁXIMO DE 366 DÍAS POR AÑO O BIEN EL PRORRATEO DE LOS MISMOS, ADVIRTIENDO QUE LOS SISTEMAS DE PRECIOS UNITARIOS TOMAN UN PROMEDIO DE ESTOS RANGOS, SITUACIÓN QUE NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.

**ATENTAMENTE**

**(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)**





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Procedimiento de contratación No. \_\_\_\_\_

Relativo a: \_\_\_\_\_

E 4

HOJA

— DE —

DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES

VALOR DEL UMA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN \$ \_\_\_\_\_ 3(UMA) \$ \_\_\_\_\_

No. CLAVE DE CATEGORIA	CATEGORÍA	Su SALARIO NOMINAL DIARIO PRESTACIONES FSB C	Salario Base de Cotización (SBC) Art. 27 LSS	Diferencia del Salario Base de cotización y 3(UMA)	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD				Riesgo de trabajo	Guarderías	S.A.R.	Invalididad y vida	Cesantía en edad avanzada y vejez	IN FON AVIT	Suma prestaciones (SP)	Obligación Obrero Patronal (Ps)
					Cuota variable	Cuota Fija	Prestaciones en especie pensionados	Prestaciones en dinero								
					Art. 106 LSS fracción n. II	Art. 106 LSS fracción n. I	Art. 25 LSS	Art. 107 LSS fracción n. I y II	Art. 73 y 74 LSS	Art. 211 y 212 LSS	Art. 168 LSS fracción n. I	Art. 147 LSS	Art. 168 LSS fracción II	Art. 29 de FON AVIT fracción n. II	Art. 191 RLO P	
					%	%	%	%	%	%	2.00 %	%	%	5.00 %	PS= SP/ SBC	
					%	%	%	%	%	%	-	%	%	-		
					%	%	%	%	%	%	2.00 %	%	%	5.00 %		
	A	B	C	E=D-3(UMA)	F=F*E	G=G*UMA	H=H*D	I=I*D	J=J*D	K=K*D	L=L*D	M=M*D	N=N*D	O=O*D	Q=SU MA(F/O)	R=Q/D

*(Handwritten mark)*

*RR*



DOCUMENTO E-5

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

<b>OBJETO:</b>			
<b>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.</b>		<b>LOCALIZACIÓN</b>	
<b>EMPRESA O PERSONA FÍSICA:</b>		<b>FECHA:</b>	

EQUIPO N°	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>DATOS GENERALES</b>		
(Pm) PRECIO DE LA MAQUINA	\$ _____	(s) PRIMA DE SEGURO % ANUAL
(VLL) VALOR DE LAS LLANTAS	\$ _____	
(Voe) VALOR DE PIEZAS ESPECIALES	\$ _____	(Q) MANTENIMIENTO MAYOR O MENOR %
(Va) VALOR DE ADQUISICIÓN	\$ _____	(HP) POTENCIA NOMINAL _____ HP
(Vr) VALOR DE RESCATE % Pm	\$ _____	HVLL) VIDA DE LAS LLANTAS _____ HORAS (Hvoe) VIDA DE LAS PIEZAS ESPECIALES _____ HORAS
(Vd) VALOR A DEPRECIAR	\$ _____	(DILA) DÍAS LABORADOS EN EL AÑO _____ DÍAS
(Ve) VIDA ECONÓMICA	HORAS	(H) HORAS DE LA JORNADA
(i) TASA DE INVERSIÓN ANUAL	HORAS	
(Ha) HRS. EFECTIVAS POR AÑO	HORAS	
<b>Cargos fijos</b>		
DEPRECIACIÓN	$D = (Va - Vr) / Va =$ _____	COSTO
INVERSIÓN	$I = (Va - Vr) i / 2Ha =$ _____	
SEGURO	$S = (Va - Vr) s / 2Ha =$ _____	
MANTENIMIENTO	$T = QD$ _____	
		SUMA
<b>CONSUMO</b>		
COMBUSTIBLE	UNIDAD	H.P.
		M. DIESEL
		M. GASOL.
		CANTIDAD
		COSTO U.
GASOLINA O DIESEL	LITRO	
ACEITE DE MOTOR	LITRO	
OTRAS FUENTES ENERGÉTICAS	LITRO	
		SUMA
<b>LLANTAS</b>		

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

MEDIDAS	COSTO UNITARIO				N° DE PIEZAS	IMPORT E	
	LLANT A	CÁMARA	CORBATA	SUMA			
SUMA							
CARGO POR LLANTA = (s / HVLL) = \$ ____ / HRS.						SUMA	
OTROS ELEMENTOS (PIEZAS ESPECIALES) _____							
CARGO OTRO ELEMENTO \$ _____					(Hvae)	SUMA	
OPERACIÓN							
CATEGORÍAS	S. NOMINAL	S. REAL	CANTID AD	IMPORTE			
a)							
CARGO	SUMA So = S					SUMA	
COSTO DIRECTO POR OBRA						TOTAL	

**ATENTAMENTE**

**(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)**






DOCUMENTO E-6

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

COSTOS INDIRECTOS

<b>OBJETO:</b>			
<b>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.</b>		<b>LOCALIZACIÓN</b>	
<b>EMPRESA:</b>		<b>FECHA:</b>	
<b>FACTORES DE LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS</b>			
	<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>\$</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>		<b>PORCENTAJE</b>
	<b>PARCIAL</b>	<b>ACUMULADO</b>	
<b>1.- COSTOS INDIRECTOS</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>			
a.1) HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES.	\$		%
a.2) DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTA	\$		%
a.3) SERVICIOS	\$		%
a.4) GASTOS DE OFICINA	\$		%
a.5) SEGUROS Y FIANZAS	\$		%
<b>SUMA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>
<b>ADMINISTRACIÓN DE CAMPO</b>			
b.1) HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	\$		%
b.2) DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTA	\$		%
b.3) SERVICIOS	\$		%
b.4) FLETES Y ACARREOS	\$		%
b.5) GASTOS DE OFICINA	\$		%
b.6) TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	\$		%
<b>SUMA ADMINISTRACIÓN DE CAMPO</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>
<b>SEGUROS Y FIANZAS.</b>			
c.1) SEGUROS Y FIANZAS	\$		%
<b>SUMA SEGUROS Y FIANZAS</b>		<b>\$</b>	
<b>COSTO TOTAL DE INDIRECTOS</b>		<b>\$</b>	
% INDIRECTOS = CI / CD CI = COSTO TOTAL DE INDIRECTOS CD = COSTO DIRECTO			

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



DOCUMENTO E-6a  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

COSTOS INDIRECTOS

<b>OBJETO:</b>				
<b>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.</b>		<b>LOCALIZACIÓN</b>		
<b>EMPRESA:</b>		<b>FECHA:</b>		
<b>DESGLOSE DE LOS COSTOS INDIRECTOS</b>				
<b>LISTADO DE COSTO INDIRECTO</b>	<b>IMPORTES POR ADMINISTRACIÓN</b>		<b>IMPORTE</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CENTRAL</b>	<b>OBRA</b>	<b>IMP. \$</b>	<b>TOT. %</b>
<b>HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES</b>				
1.- PERSONAL DIRECTIVO				
2.- PERSONAL TÉCNICO				
3.- PERSONAL ADMINISTRATIVO				
4.- PERSONAL EN TRÁNSITO				
5.- CUOTA PATRONAL DE SEG. SOC. E IMP. ADIC. SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS PARA LOS CONCEPTOS 1 A 4				
6.- PASAJES Y VIÁTICOS				
7.- CONSULTORES Y ASESORES				
<b>SUBTOTALES</b>				
<b>DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS</b>				
1.- EDIFICIOS Y LOCALES				
2.- LOCALES DE MANTENIMIENTO Y GUARDA				
3.- BODEGAS				
4.- INSTALACIONES GENERALES				
5.- MUEBLES Y ENSERES				
6.- DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS				
<b>SUBTOTALES</b>				
<b>SERVICIOS</b>				
1.- CONSULTORES, ASESORES, SERVICIOS Y LABORATORIOS				
2.- ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN				
<b>SUBTOTALES</b>				
<b>FLETES Y ACARREOS</b>				
1.- DE CAMPAMENTOS				

*Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '2'.*

*Handwritten mark resembling a stylized '4'.*

*Handwritten mark resembling 'R2'.*

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

2.- DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN				
3.- DE PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES				
4.- DE MOBILIARIO				
<b>SUBTOTALES</b>				
<b>GASTOS DE OFICINA</b>				
1.- PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO				
2.- CORREOS, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO				
3.- SITUACIÓN DE FONDOS				
4.- COPIAS Y DUPLICADOS				
5.- LUZ, GAS Y OTROS CONSUMOS				
6.- GASTOS DE CONCURSOS				
<b>SUBTOTALES</b>				
<b>TRABAJOS PREVIOS Y ACUXILIARES</b>				
<b>SUBTOTALES</b>				
<b>SEGUROS Y FIANZAS</b>				
1.- PRIMAS POR SEGUROS				
2.- PRIMAS POR FIANZAS				
<b>SUBTOTALES</b>				

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

DOCUMENTO E-7

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

COSTOS DE FINANCIAMIENTO

OBJETO:			
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.		LOCALIZACIÓN	
EMPRESA:		FECHA:	

CÁLCULO PARA OBTENER EL ANÁLISIS POR FINANCIAMIENTO

SE DEBE DE TENER CONSIDERADO:

- MONTO TOTAL DE LA OBRA A COSTO DIRECTO MÁS INDIRECTO.
- PORCENTAJE DEL O LOS ANTICIPOS. En caso de que sean otorgados
- EL PROGRAMA DE OBRA PARA PODER DETERMINAR LOS MONTOS A ESTIMAR MENSUALMENTE.
- PRONTITUD EN EL PAGO DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
- TASA DE INTERÉS MENSUAL VIGENTE EDITADA POR SHCP O BM (I). (LA QUE DEBERÁ CALCULARSE CON BASE EN UN INDICADOR ECONÓMICO ESPECIFICO). ANEXAR COPIA DEL MISMO.

EL CÁLCULO DEBERÁ PRESENTAR:

- EL FLUJO DE CAJA ESPERADO DURANTE TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y COBRO DEL CONTRATO.
- EL PAGO DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES. En caso de que sean otorgados
- LOS GASTOS GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.
- LOS GASTOS FINANCIEROS GENERADOS.
- EL PORCENTAJE QUE REPRESENTAN LOS GASTOS FINANCIEROS CON RESPECTO AL COSTO DIRECTO MÁS INDIRECTO.

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO E7

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TERMINACIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

DATOS

Costo Directo (CD)	\$					IEE: Indicador Económico Específico (Anual)	% ANUAL
Costo Indirecto (CI)	\$					(A) IEE: Indicador Económico Específico (MENSUAL)	% MENSUAL
Porcentaje de indirectos (I)			%			(B) Puntos de Banco (MENSUAL)	
ANTICIPO	%					Tasa de Interés mensual (SUMA A + B)	% MENSUAL

Periodos (INDICAR EL NOMBRE DEL MES Ó # DE MES)

Concepto	1		2		...		...		n		Total
Egresos	(Corresponde a la suma de las erogaciones del Anexo E11a + E11b + E11c + el indirecto de obra (E5))										
ED (\$)	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ (suma de las erogaciones mensuales)
EI (Multiplicar ED * % Indirectos)	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ (suma de las erogaciones mensuales)
Suma (E) = ED+EI	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ (suma de las erogaciones mensuales)

Ingresos (In) (Corresponde al anticipo más los ingresos mensuales amortizados, mismos que deberán estar acorde con el Programa de Ejecución de los Trabajos.)

Anticipo (En su caso)	\$										\$
Estimaciones con amortización del anticipo	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Suma (In)	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Diferencia del periodo (In-E)											

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Diferencia Acumulada	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	<del> </del>
Cargo por financiamiento del periodo = (Diferencia acumulada * Tasa de Interés Mensual)	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$= (Suma de cargos por financiamiento del periodo)
$\%F = [ CF / ( CD + CI ) ] * 100 = ( / ) * 100 = \%$										
CF(Costo financiero)= Suma de cargos por financiamiento de cada periodo										
EMPRESA, NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL										








DOCUMENTO E-8

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

CARTA DE LA MANIFESTACIÓN DE LA UTILIDAD

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, PARTICIPANTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, UBICADA (A) EN \_\_\_\_\_.

POR ESTE CONDUCTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A NOMBRE DE QUIEN REPRESENTO, QUE EL CARGO POR UTILIDAD PROPUESTO POR Y QUE SERÁ APLICADO ES EL \_\_\_\_\_%, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 219 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LO ANTERIOR, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO II

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, PARTICIPANTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, UBICADA (A) EN \_\_\_\_\_.

POR ESTE CONDUCTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA, ACEPTA PARTICIPAR COMO SUBCONTRATISTA DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, REALIZANDO LOS TRABAJOS QUE CONSISTEN EN \_\_\_\_\_ Y QUE SE INCLUYAN SUS DATOS EN LA PROPUESTA QUE PRESENTE PARA TAL EFECTO.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. LOS "LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA PERTENECE AL SECTOR \_\_\_\_\_, CUENTA CON \_\_\_\_\_(A)\_\_\_\_\_ EMPLEADOS DE PLANTA REGISTRADOS ANTE EL IMSS Y CON \_\_\_\_\_(B)\_\_\_\_\_ PERSONAS SUBCONTRATADAS Y QUE EL MONTO DE LAS VENTAS ANUALES DE MI REPRESENTADA ES DE \_\_\_\_\_(RANGO MONTO VENTAS)\_\_\_\_\_ OBTENIDO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES. CONSIDERANDO LO ANTERIOR MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE UNA EMPRESA \_\_\_\_\_ (TAMAÑO) \_\_\_\_\_ ATENDIENDO A LO SIGUIENTE:

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO	SECTOR	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (A) + (B)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP)	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$4.01 HASTA \$100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$4.01 HASTA \$100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235

①

dy  
RR  
u

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO	SECTOR	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (A) + (B)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP)	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA \$250	250

\*TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%.

(9) (10) EL NÚMERO DE TRABAJADORES SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS (9) Y (10).

(10) EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA: PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90% EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.

ASIMISMO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI (EL) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE MI REPRESENTADA ES: \_\_\_\_\_.

LO ANTERIOR, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA



DOCUMENTO E-10  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL CONFORME CATÁLOGO  
 EROGACIONES Y AVANCE

Licitación Pública Nacional No.:																			
Objeto y Unidad:																			
Ubicación:																			
Plazo de ejecución ____ días naturales																			
CONCEPTOS	FECHA PROGRAMADA	MONTO POR PARTIDA Y SUBPARTIDA		PROGRAMACIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	CLAVE	A	M	A	M						
	INICIO	TERMINO																	

CLAVES:

- A AVANCE PROGRAMADO (EN BARRA)
- M MONTOS DE EROGACIONES POR PERIODOS.

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)





DOCUMENTO E-11a  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.  
 PROGRAMA DE EROGACIONES

Licitación Pública Nacional No.: (1)		PROGRAMACIÓN											
Objeto y Unidad: (2)													
Ubicación: (3)													
Plazo de ejecución (4) _____ días naturales													
No.	MATERIAL	PARTIDAS EN LAS QUE SE APLICARÁ	UNIDAD	VOLUMEN REQUERIDO	EROGACION TOTAL POR MATERIAL O E.I.P.	CLAVE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4			
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	G	(11)						
						V	(12)						
						V							

CLAVES:

- G REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES (BARRAS)
- V PROGRAMACIÓN DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES.

ATENTAMENTE

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

DOCUMENTO E-11b

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

PROGRAMA DE EROGACIONES

PROGRAMAS DE EROGACIONES, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE LA MANO DE OBRA.

Licitación Pública Nacional No.:	Objeto y Unidad:	Ubicación:	Plazo de ejecución ____ días naturales	No. DE ELEMENTOS	CATEGORÍA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	CANTIDAD TOTAL DE JORNADAS	EROGACIÓN TOTAL POR CATEGORÍA	PROGRAMACIÓN										
									G	L	A	V							
													MES 1	MES 2	MES 3	MES 4			

CLAVES:

- G REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO (BARRAS)
  - J PROGRAMACIÓN DE EROGACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO.
- ATENTAMENTE**

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

*Ra*

*[Signature]*

*[Signature]*

DOCUMENTO E-11c

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

PROGRAMA DE EROGACIONES  
 PROGRAMAS DE EROGACIONES, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.:												
OBJETO Y UNIDAD:												
UBICACIÓN:												
PLAZO DE EJECUCIÓN ____ DÍAS NATURALES												
NOMBRE DE LA PERSONA	PUESTO O ACTIVIDAD EN LA QUE SE DESEMPEÑARÁ	TOTAL JORNADAS	EROGACIÓN TOTAL POR CADA PERSONA	CLAVE	PROGRAMACIÓN							
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4				
(5)	(6)	(7)	(8)	G	(9)							
				J	(10)							
				G								
				J								

CLAVES:

- G : REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL (BARRAS)
- J : PROGRAMACIÓN DE EROGACIONES MENSUALES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ATENTAMENTE  
 (NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

*(Handwritten signature and initials)*

ANEXO 8

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

MODELO DE POLIZA DE FIANZA

ANEXO 2. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

**BENEFICIARIA:**

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

**DEPENDENCIA CONTRATANTE:** \_\_\_\_\_. (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):** (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** \_\_\_\_ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_.

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**MONTO DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_.

TIPO: \_\_\_\_\_ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**  
\_\_\_\_\_ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE \_\_\_\_\_ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)  
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)



ANEXO 12  
PROGRAMA PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE

FACTO R	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALME NTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUE RDO	TOTALME NTE EN DESACUE RDO
1	JUNTA DE ACLARACIONES	EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA ES CLARO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE SE PRETENDE REALIZAR				
2		LAS PREGUNTAS TÉCNICAS EFECTUADAS EN EL EVENTO, SE CONTESTARON CON CLARIDAD				
8	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS	EL EVENTO SE DESARROLLÓ CON OPORTUNIDAD, EN RAZÓN DE LA CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARON LOS LICITANTES.				
4	RESOLUCIÓN TÉCNICA Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS	LA RESOLUCIÓN TÉCNICA FUE EMITIDA CONFORME A LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES DEL CONCURSO.				
5	FALLO	EN EL FALLO SE				

*(Handwritten marks: a circle, a signature, and the letters "Re")*

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FACTO R	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALME NTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUE RDO	TOTALME NTE EN DESACUE RDO
		ESPECIFICARON LOS MOTIVOS Y EL FUNDAMENTO QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN DE LOS CONTRATISTAS ADJUDICADOS Y LOS QUE NO RESULTARON ADJUDICADOS				
10	GENERALES	EL ACCESO AL INMUEBLE FUE EXPEDITO				
9		TODOS LOS EVENTOS DIERON INICIO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO				
6		EL TRATO QUE ME DIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN DURANTE LA LICITACIÓN, FUE RESPECTUOSA Y AMABLE				
7		VOLVERÍA A PARTICIPAR EN OTRA LICITACIÓN QUE EMITA LA INSTITUCIÓN				
3		EL CONCURSO SE APEGÓ A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.				

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

*g*  
*Q*

*RR*

*l*

**NÚMERO:**

**ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO:**

**SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL CONCURSO, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE CUADRO:**

SE RECOMIENDA QUE LA ENCUESTA SE ENTREGUE O SE ENVÍE, A MÁS TARDAR DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DEL FALLO.

FAVOR DE ENTREGAR LA PRESENTE ENCUESTA, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CON DIRECCIÓN EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 15 COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080 ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

EN LA URNA QUE AL FINAL DEL FALLO SE ENCONTRARÁ EN EL LUGAR DÓNDE SE CELEBRE EL EVENTO.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

# ANEXO 2

## CATÁLOGO DE CONCEPTOS



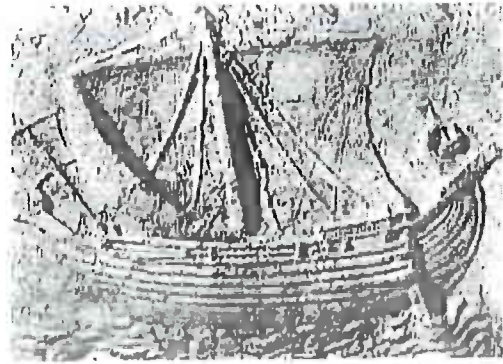
*[Handwritten signature]*

*RE*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS E-9

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN				
INCMNSZ-01-000	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA FIRMADA SEGÚN EL FLUJO DE INFORMACIÓN (TANTO DE PROYECTO COMO DOCUMENTACIÓN OFICIAL), INCLUYE LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN ESTIMACIÓN PARA PAGO, ANOTACIONES DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS, QUE DEMUESTRE QUE DICHA CONSTRUCCIÓN ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ATENDIDA POR EL "DRO" Y SUS CORRESPONSABLES, DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR EN TODO MOMENTO DISPONIBLE EN LA RESIDENCIA DE OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA HASTA SU EJECUCIÓN TOTAL, EL TRÁMITE DE TERMINACIÓN DE OBRA Y AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN				
INCMNSZ--01-001	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, MANIFESTACIÓN DE OBRA Y/O AVISO DE CONSTRUCCIÓN A LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE CUYA DIRECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL DRO Precio unitario: ** CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 73/100 M.N. ** Total: ** UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. **	MES	11.00	\$ 172,915.73	\$ 1'902,073.03
INCMNSZ--01-002	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, MANIFESTACIÓN DE OBRA Y/O AVISO DE CONSTRUCCIÓN A LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE CUYA DIRECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CSE Precio unitario: ** CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N. **	MES	6.00	\$ 132,494.49	\$ 794,966.94

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS E-9

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
Total: ** SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N. **					
INCMNSZ--01-003	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, MANIFESTACIÓN DE OBRA Y/O AVISO DE CONSTRUCCIÓN A LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE CUYA DIRECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CI	MES	8.00	\$ 114,865.29	\$ 918,922.32
Precio unitario: ** CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N. **					
Total: ** NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 32/100 M.N. **					
INCMNSZ--01-004	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, MANIFESTACIÓN DE OBRA Y/O AVISO DE CONSTRUCCIÓN A LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE CUYA DIRECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CDUyA	MES	6.00	\$ 68,996.74	\$ 413,980.44
Precio unitario: ** SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N. **					
Total: ** CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 44/100 M.N. **					
INCMNSZ--01-005	"LIBRO DE BITÁCORA , DONDE EL DRO Y SUS DOCUME CORRESPONSABLES CUIDARÁN LA VERACIDAD DE LAS ANOTACIONES SUSCRITAS POR ELLOS Y POR LA EMPRESA ADJUDICADA, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS ASEGURÁNDOSE QUE CUMPLA CON LO SIGUIENTE: - REGISTRO DE NOMBRES, FECHA Y FIRMA DEL DRO Y SUS CORRESPONSABLES - FECHA Y FIRMA DEL DRO Y C/SE POR CADA VISITA DE SUPERVISIÓN - OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES DEL DRO AL RESIDENTE - MATERIALES EMPLEADOS PARA FINES ESTRUCTURALES O DE SEGURIDAD - PROCEDIMIENTOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE CONTROL DE CALIDAD - DESCRIPCIÓN DE LOS DETALLES DEFINIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA - FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA OBRA - INCIDENTES Y/O ACCIDENTES EN CASO DE QUE LOS HAYA - FECHA Y FIRMA DEL O LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN POR CADA VISITA QUE EFECTÚEN, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES PERTINENTES."		11.00	\$ 44,870.67	\$ 493,577.37
Precio unitario: ** CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 67/100 M.N. **					

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

Pág. *(Handwritten number)*

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS E-9

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
-------	-------------	--------	----------	-----------------	-------

Total: \*\* CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N. \*\*

	Total de RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA FIRMADA SEGÚN EL FLUJO DE INFORMACIÓN (TANTO DE PROYECTO COMO DOCUMENTACIÓN OFICIAL), INCLUYE LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN ESTIMACIÓN PARA PAGO, ANOTACIONES DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS, QUE DEMUESTRE QUE DICHA CONSTRUCCIÓN ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ATENDIDA POR EL "DRO" Y SUS CORRESPONSABLES, DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR EN TODO MOMENTO DISPONIBLE EN LA RESIDENCIA DE OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA HASTA SU EJECUCIÓN TOTAL, EL TRÁMITE DE TERMINACIÓN DE OBRA Y AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN			\$	4'523,520.10
--	---	--	--	----	--------------

\*\* CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 10/100 M.N. \*\*

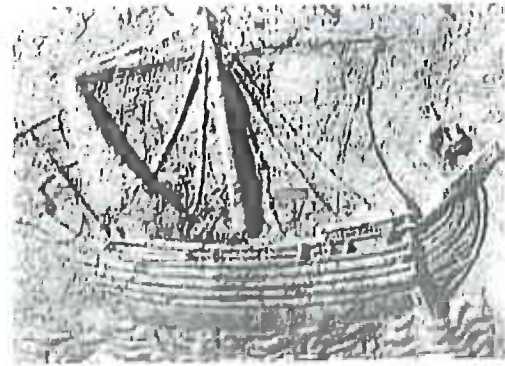
INCMNSZ--02-000 PLANEAR Y SUPERVISAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LA OBRA CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN PARA QUE; LA OBRA, EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MARCAR INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES, OTORGANDO SU RESPONSIVA CON RELACIÓN A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, FACULTANDO LAS DECISIONES EN OBRA EN COMÚN ACUERDO CON RESIDENCIA DE OBRA, LA SUPERVISIÓN DE OBRA CONTRATADA POR EL INCMNSZ, MANCOMUNANDO LAS RESPONSABILIDADES CON LOS CORRESPONSABLES SEGÚN SU ESPECIALIDAD, SIENDO SOLIDARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS. CUANDO SE DEMUESTRE QUE LA OBRA CUMPLE CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS Y QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ CONCEDER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA. LO ANTERIOR SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO INDICADO, ANOTACIONES EN BITÁCORA DEBIDAMENTE FOLIADA Y FIRMADA POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS,

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ÁBUD RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones to the right. One signature is clearly 'RA'.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS E-9

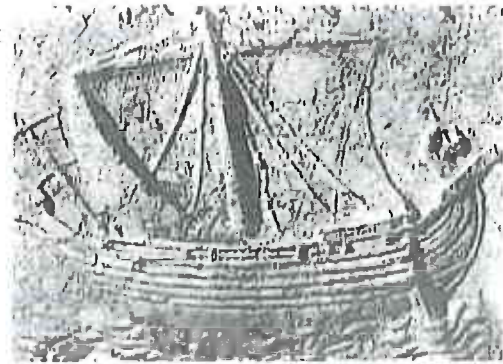
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
INCMSZ--02-001	<p>QUE DEMUESTRE QUE DICHA CONSTRUCCIÓN ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ATENDIDA ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA PRESENCIA DEL DRO Y SUS CORRESPONSABLES (CSE, CI, CDUyA)</p> <p>EL DRO HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y EN SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. LA PRESENCIA SERÁ LA NECESARIA DURANTE EL MES, DURANTE LAS ETAPAS CONSIDERADAS PARA, DESPLANTE DE MUROS, ARMADO, CIMBRADO, COLADO O DESPLANTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES E INSTALACIONES.</p> <p>Precio unitario: ** CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N. **                      Total: ** QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N. **</p>	MES	11.00	\$ 51,059.89	\$ 561,658.79
INCMSZ--02-002	<p>EL C/SE, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y EN SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APEGADO ESTRICTAMENTE AL PROYECTO, COMO LO ES; LA FABRICACIÓN DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS, PROTECCIÓN DE COLINDANCIAS Y LOS QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD, REVISIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CUANDO PROCEDA Y QUE TANTO LOS PROCEDIMIENTOS COMO LOS MATERIALES EMPLEADOS, CORRESPONDAN A LO ESPECIFICADO Y A LAS NORMAS DE CALIDAD, CUIDARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES, RESPONDER A CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RELATIVAS A SU ESPECIALIDAD. LA PRESENCIA SERÁ LA NECESARIA DURANTE EL MES, CUANDO MENOS AL INICIO, DURANTE Y TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS PARA DESPLANTE DE MUROS, ARMADO, CIMBRADO, COLADO O DESPLANTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES E INSTALACIONES.</p> <p>Precio unitario: ** CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N. **                      Total: ** TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N. **</p>	MES	6.00	\$ 50,198.98	\$ 301,193.88
INCMSZ--02-003	<p>EL C/I, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APEGADO ESTRICTAMENTE AL PROYECTO Y AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, COMO LO ES; LA INSTALACION</p>	MES	8.00	\$ 44,939.39	\$ 359,515.12

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARO\_RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS E-9

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	CORRECTA DE LOS ELEMENTOS LOS QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD Y QUE TANTO LOS PROCEDIMIENTOS COMO LOS MATERIALES EMPLEADOS, CORRESPONDAN A LO ESPECIFICADO Y A LAS NORMAS DE CALIDAD, CUIDARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES VERIFICAR QUE LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD SE REALICEN Y QUE CUMPLAN, RESPONDER A CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RELATIVAS A SU ESPECIALIDAD. LA PRESENCIA SERÁ LA NECESARIA DURANTE EL MES. Precio unitario: ** CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N. ** Total: ** TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 12/100 M.N. **				
INCMNSZ--02-004	PLANEAR Y SUPERVISAR CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y TERCERAS PERSONAS DE LA OBRA, SUS COLINDANCIAS Y EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE SU EJECUCIÓN; INCLUYE REVISIONES CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUEDANDO ASENTADO MEDIANTE DOCUMENTO IMPRESO Y NOTAS DE BITÁCORA DONDE CONSTE LA SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Precio unitario: ** CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 47/100 M.N. ** Total: ** CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N. **	MES	11.00	\$ 41,980.47	\$ 461,785.17
INCMNSZ--02-005	ENTREGAR AL INSTITUTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, LOS PLANOS ACTUALIZADOS (AS-BUILT) CON RELACIÓN ANEXA POR ESPECIALIDAD, DEL PROYECTO EJECUTIVO EN ORIGINAL, ELABORADOS Y PRESENTADOS POR LA CONTRATISTA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS, EN LOS CUALES REGISTRARÁ EN UN LUGAR VISIBLE, EL SELLO CON NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO TANTO DEL DRO COMO DE SUS CORRESPONSABLES EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADA PREVIAMENTE A ELLO, POR LA RESIDENCIA DE OBRA DEL INSTITUTO Precio unitario: ** VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N. ** Total: ** OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. **	M2	30,000.00	\$ 29.00	\$ 870,000.00
INCMNSZ--02-006	ENTREGAR AL INSTITUTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, MEMORIAS DE CALCULO REVISADAS Y ACTUALIZADAS CORRESPONDIENTES, DICTÁMENES Y CUALQUIER DOCUMENTO GENERADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO. EN LAS CUALES REGISTRARÁ EN UN LUGAR VISIBLE, EL SELLO CON NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO TANTO DEL DRO COMO DE SUS CORRESPONSABLES EN SU CASO) DOCUMENTACIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADA PREVIAMENTE A ELLO, POR LA RESIDENCIA DE OBRA	M2	30,000.00	\$ 13.50	\$ 405,000.00

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS E-9

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	DEL INSTITUTO Precio unitario: ** TRECE PESOS 50/100 M.N. ** Total: ** CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. **				
	Total de PLANEAR Y SUPERVISAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LA OBRA CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN PARA QUE; LA OBRA, EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MARCAR INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES, OTORGANDO SU RESPONSIVA CON RELACIÓN A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, FACULTANDO LAS DECISIONES EN OBRA EN COMÚN ACUERDO CON RESIDENCIA DE OBRA, LA SUPERVISIÓN DE OBRA CONTRATADA POR EL INCMNSZ, MANCOMUNANDO LAS RESPONSABILIDADES CON LOS CORRESPONSABLES SEGÚN SU ESPECIALIDAD, SIENDO SOLIDARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS. CUANDO SE DEMUESTRE QUE LA OBRA CUMPLE CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS Y QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ CONCEDER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA. LO ANTERIOR SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO INDICADO, ANOTACIONES EN BITÁCORA DEBIDAMENTE FOLIADA Y FIRMADA POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS, QUE DEMUESTRE QUE DICHA CONSTRUCCIÓN ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ATENDIDA ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA PRESENCIA DEL DRO Y SUS CORRESPONSABLES (CSE, CI, CDUyA)				\$ 2'959,152.96
	** DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N. **				\$ 7'482,673.06
	Total de SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN				\$ 7'482,673.06
	** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N. **				\$ 7'482,673.06
	Subtotal de Presupuesto ** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N. **				\$ 7'482,673.06

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

Pág 6



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
FECHA 03 DE ABRIL 2023  
INICIO 11 DE ABRIL 2023  
TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS E-9

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
				Impuesto \$	1'197,227.69
				Total \$	8'679,900.75

\*\* OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 75/100 M.N. \*\*

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

Pág.

# ANEXO 3

## PROGRAMA DE EROGACIONES



dy

no

0125

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10**

2023	Abn	May	Jun	Jul	Total
------	-----	-----	-----	-----	-------

idad Clave Descripción

"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
 CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA,  
 CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL,  
 CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y  
 CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO  
 DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE  
 HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
 MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN."  
 DURACIÓN: 335 DÍAS NATURALES / PERIODO: 11 ABRIL-2023 AL  
 10-MARZO-2024

RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA  
 OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ANTE  
 LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, PRESENTANDO LA  
 DOCUMENTACIÓN NECESARIA FIRMADA SEGUN EL FLUJO DE  
 INFORMACIÓN (TANTO DE PROYECTO COMO DOCUMENTACIÓN  
 OFICIAL), INCLUYE LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE  
 DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN ESTIMACIÓN PARA PAGO,  
 ANOTACIONES DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS POR LOS  
 PROFESIONALES AUTORIZADOS, QUE DEMUESTRE QUE DICHA  
 CONSTRUCCIÓN ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ATENDIDA POR EL  
 "DRO" Y SUS CORRESPONSABLES, DOCUMENTACIÓN QUE  
 DEBERÁ ESTAR EN TODO MOMENTO DISPONIBLE EN LA  
 RESIDENCIA DE OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA  
 CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS  
 DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA HASTA SU  
 EJECUCIÓN TOTAL, EL TRÁMITE DE

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN RAÚD RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10**

Clave	Descripción	2023					Total
		Abr	May	Jun	Jul	Ag	
30	INCMSZ--01-001 RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. MANIFESTACIÓN DE OBRA Y/O AVISO DE CONSTRUCCIÓN A LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE CUYA DIRECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL DRO	\$ 112,107.34	\$ 180,804.00	\$ 173,572.46	\$ 169,856.28		\$ 1,902,073.03
40	INCMSZ--01-002 RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. MANIFESTACIÓN DE OBRA Y/O AVISO DE CONSTRUCCIÓN A LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE CUYA DIRECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CSE	\$ 85,580.70	\$ 138,012.89	\$ 132,492.37	\$ 129,752.11		\$ 794,966.94
50	INCMSZ--01-003 RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. MANIFESTACIÓN DE OBRA Y/O AVISO DE CONSTRUCCIÓN A LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE CUYA DIRECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CI	\$ 77,257.63	\$ 133,174.79	\$ 127,847.80	\$ 125,184.31		\$ 918,922.32
60	INCMSZ--01-004 RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. MANIFESTACIÓN DE OBRA Y/O AVISO DE CONSTRUCCIÓN A LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE CUYA DIRECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CI	\$ 45,193.41	\$ 72,882.83	\$ 69,867.51	\$ 68,509.82		\$ 413,980.44

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARC-RAMÓN GUILLERMO RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0127

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

FECHA 03 DE ABRIL 2023

INICIO 11 DE ABRIL 2023

TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10**

Clave	Descripción	Total	2023 Abr	May	Jun	Jul
70	INC/MNSZ--01-005 OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CDUYA "LIBRO DE BITÁCORA, DONDE EL DRO Y SUS CORRESPONSABLES CUIDARÁN LA VERACIDAD DE LAS ANOTACIONES SUSCRITAS POR ELLOS Y POR LA EMPRESA ADJUDICADA, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS ASEGURÁNDOSE QUE CUMPLA CON LO SIGUIENTE: - REGISTRO DE NOMBRES, FECHA Y FIRMA DEL DRO Y SUS CORRESPONSABLES - FECHA Y FIRMA DEL DRO Y C/SE POR CADA VISITA DE SUPERVISIÓN - OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES DEL DRO AL RESIDENTE - MATERIALES EMPLEADOS PARA FINES ESTRUCTURALES O DE SEGURIDAD - PROCEDIMIENTOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE CONTROL DE CALIDAD - DESCRIPCIÓN DE LOS DETALLES DEFINIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA - FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA OBRA - INCIDENTES Y/O ACCIDENTES EN CASO DE QUE LOS HAYA - FECHA Y FIRMA DEL O LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN POR CADA VISITA QUE EFECTÚEN, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES PERTINENTES."	\$ 493,577.37	\$ 29,091.23	\$ 46,917.86	\$ 45,041.06	\$ 44,102.71

Folio 64

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ZUBIRÁN RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0128

Pag. 3



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023

TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10

Clave	Descripción	Total	2023	Abi	May	Jun	Jul
90	<p>REGlamento de Construcciones para el Distrito Federal, Marcar Instrucciones y Observaciones, otorgando su responsiva con relación a la calidad de los trabajos, facultando las decisiones en obra en común acuerdo con residencia de obra, la supervisión de obra contratada por el INCMNSZ, mancomunando las responsabilidades con los corresponsables según su especialidad, siendo solidarios en el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos, cuando se demuestre que la obra cumple con los ordenamientos legales respectivos y que una vez terminados los trabajos de construcción, podrá conceder la constancia de seguridad estructural y el visto bueno de seguridad y operación conjuntamente con el aviso de terminación de obra. Lo anterior sujeta a lo establecido en el procedimiento indicado, anotaciones en bitácora debidamente foliada y firmada por los profesionales autorizados, que demuestre que dicha construcción está siendo debidamente atendida así como el registro de la presencia del DRO y sus corresponsables (CSE, CI, CDUyA)</p>	\$ 561,658.79	\$ 33,103.88	\$ 53,389.40	\$ 51,253.82	\$ 50,186.09	

90 INCMNSZ--02-001

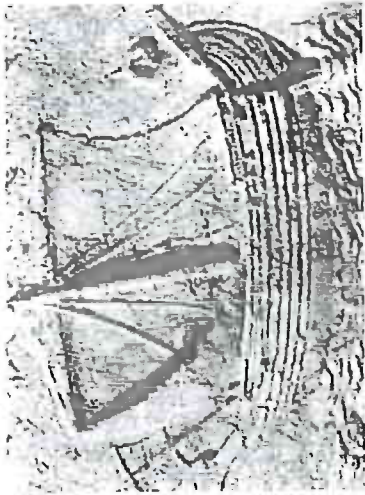
EL DRO HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y EN SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. LA PRESENCIA SERÁ LA NECESARIA DURANTE EL MES. DURANTE LAS ETAPAS CONSIDERADAS PARA DESPLANTE DE MUROS, ARMADO, CIMBRADO, COLADO O DESPLANTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES E INSTALACIONES.

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARC. RAMÓN ERUD RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0129

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10**

Clave	Descripción	2023				
		Total	Abr	May	Jun	Jul
100 INCMNSZ-02-002	EL C/SE, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y EN SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APEGADO ESTRICTAMENTE AL PROYECTO, COMO LO ES: LA FABRICACIÓN DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS, PROTECCIÓN DE COLINDANCIAS Y LOS QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD, REVISIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CUANDO PROCEDA Y QUE TANTO LOS PROCEDIMIENTOS COMO LOS MATERIALES EMPLEADOS, CORRESPONDAN A LO ESPECIFICADO Y A LAS NORMAS DE CALIDAD, CUIDARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES, RESPONDER A CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RELATIVAS A SU ESPECIALIDAD, LA PRESENCIA SERÁ LA NECESARIA DURANTE EL MES, CUANDO MENOS AL INICIO, DURANTE Y TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS PARA DESPLANTE DE MUROS, ARMADO, CIMBRADO, COLADO O DESPLANTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES E INSTALACIONES.	\$ 301,193.88	\$ 32,880.67	\$ 53,026.34	\$ 50,905.28	\$ 49,844.73

Folio 66

Pág. 5

\$ 21,190.95	\$ 34,174.16	\$ 32,807.19	\$ 32,123.71
--------------	--------------	--------------	--------------

110 INCMNSZ-02-003 EL C/II, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APEGADO ESTRICTAMENTE AL PROYECTO Y AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, COMO LO ES; LA INSTALACION CORRECTA DE LOS ELEMENTOS LOS QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD Y QUE TANTO LOS PROCEDIMIENTOS COMO LOS MATERIALES EMPLEADOS, CORRESPONDAN A LO ESPECIFICADO Y A LAS NORMAS DE

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ZUBIRÁN RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0130

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10**

Clave	Descripción	2023					Total
		Abr	May	Jun	Jul		
120 INCMNSZ--02-004	CALIDAD, CUIDARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES VERIFICAR QUE LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD SE REALICEN Y QUE CUMPLAN, RESPONDER A CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RELATIVAS A SU ESPECIALIDAD. LA PRESENCIA SERÁ LA NECESARIA DURANTE EL PLANEAR Y SUPERVISAR CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y TERCERAS PERSONAS DE LA OBRA, SUS COLINDANCIAS Y EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE SU EJECUCIÓN; INCLUYE REVISIONES CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE. QUEDANDO ASENTADO MEDIANTE DOCUMENTO IMPRESO Y NOTAS DE BITÁCORA DONDE CONSTE LA SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	\$ 27,217.29	\$ 43,895.77	\$ 42,139.95	\$ 41,261.99	\$ 461,785.17	
130 INCMNSZ--02-005	ENTREGAR AL INSTITUTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, LOS PLANOS ACTUALIZADOS (AS-BUILT) CON RELACION ANEXA POR ESPECIALIDAD, DEL PROYECTO EJECUTIVO EN ORIGINAL, ELABORADOS Y PRESENTADOS POR LA CONTRATISTA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS, EN LOS CUALES REGISTRARÁ EN UN LUGAR VISIBLE, EL SELLO CON NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO TANTO DEL DRO COMO DE SUS CORRESPONSABLES EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADA PREVIAMENTE A ELLO, POR LA RESIDENCIA DE OBRA DEL INSTITUTO					\$ 870,000.00	
140 INCMNSZ--02-006	ENTREGAR AL INSTITUTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, MEMORIAS DE CALCULO REVISADAS Y ACTUALIZADAS CORRESPONDIENTES, DICTÁMENES Y CUALQUIER DOCUMENTO					\$ 405,000.00	

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0131

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

FECHA 03 DE ABRIL 2023

INICIO 11 DE ABRIL 2023

TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10**

Clave	Descripción	2023		
		Total	Abr	May

GENERADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO  
 RELACIONADO, EN LAS CUALES REGISTRARA EN UN LUGAR  
 VISIBLE, EL SELLO CON NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO  
 TANTO DEL DRO COMO DE SUS CORRESPONSABLES EN SU  
 CASO), DOCUMENTACIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADA  
 PREVIAMENTE A ELLO, POR LA RESIDENCIA DE OBRA DEL  
 INSTITUTO

TOTAL: \$ 7,482,673.06 \$ 463,623.01 \$ 756,278.64 \$ 726,027.45 \$ 792,719.87

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ZUBIRÁN RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10

Actividad	2023	2024
	Ago	Ene Feb Mar

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARO. RAMON ABUD RAMIREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0133

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

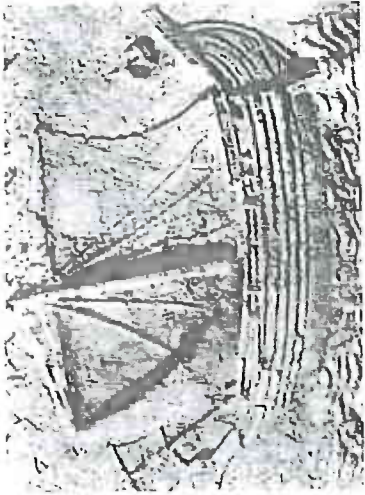


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

FECHA 03 DE ABRIL 2023

INICIO 11 DE ABRIL 2023

TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10

Actividad	2024											
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar				

30 \$ 180,804.66 \$ 169,956.28 \$ 173,572.46 \$ 173,572.46 \$ 169,956.28 \$ 180,804.66 \$ 166,340.26 \$ 50,625.23

40 \$ 138,012.89 \$ 129,732.11 \$ 41,403.87

50 \$ 133,174.79 \$ 125,184.31 \$ 127,847.80 \$ 69,250.89

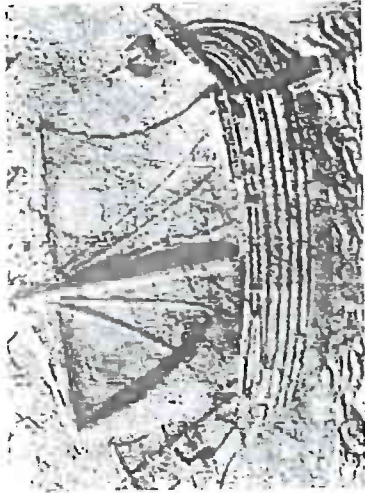
60 \$ 72,882.83 \$ 68,509.82 \$ 16,034.22

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0134

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
 FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10

Actividad	2024									
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar		

70 \$ 46,917.80 \$ 44,102.71 \$ 45,041.09 \$ 45,041.09 \$ 44,102.71 \$ 46,917.80 \$ 43,164.37 \$ 13,136.97

Folio 71

Pág. 10

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ABUL RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0135

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

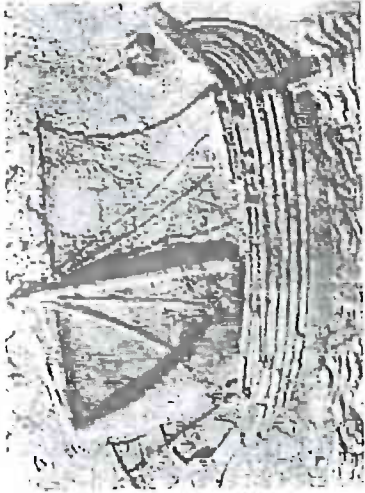
*[Handwritten mark]*

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD, ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

FECHA 03 DE ABRIL 2023

INICIO 11 DE ABRIL 2023

TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10

Año	2024											
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar				
90	\$ 53,389.40	\$ 50,186.00	\$ 51,253.82	\$ 51,253.82	\$ 50,186.00	\$ 53,389.40	\$ 49,118.24	\$ 14,949.01				

Folio 72

Pág. 11

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARC. RAMÓN TABUS RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0136

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

FECHA 03 DE ABRIL 2023  
 INICIO 11 DE ABRIL 2023  
 TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10

Unidad	2023			2024		
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
100	\$ 53,026.34	\$ 49,844.73	\$ 11,665.79			

110	\$ 34,174.16	\$ 32,123.71	\$ 32,807.19	\$ 32,807.19	\$ 32,123.71	\$ 34,174.16	\$ 31,440.23	\$ 9,568.76
-----	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	-------------

Pag. 12

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN GABRIEL RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0137

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

FECHA 03 DE ABRIL 2023

INICIO 11 DE ABRIL 2023

TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10

Vidad	2023					2024		
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar

120 \$ 45,895.77 \$ 41,261.99 \$ 42,139.93 \$ 42,139.93 \$ 41,261.99 \$ 43,895.77 \$ 40,384.10 \$ 12,290.80

130 \$ 116,310.16 \$ 109,331.55 \$ 111,637.75 \$ 111,637.75 \$ 109,331.55 \$ 116,310.16 \$ 107,005.35 \$ 32,566.84

140 \$ 54,144.38 \$ 50,895.72 \$ 51,978.61 \$ 51,978.61 \$ 50,895.72 \$ 54,144.38 \$ 49,812.83 \$ 15,160.43

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ABDO RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECTOR RESPONSABLE  
 DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD, ESTRUCTURAL, CORRESPONSABLE EN DISEÑO  
 URBANO Y ARQUITECTÓNICO Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES PARA EL  
 DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

FECHA 03 DE ABRIL 2023

INICIO 11 DE ABRIL 2023

TERMINACIÓN: 10 DE MARZO 2024



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES E-10

Mes	2023			2024		
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene

\$ 926,733.18 \$ 871,128.93 \$ 705,402.53 \$ 577,701.74 \$ 497,857.96 \$ 529,636.33 \$ 487,265.38 \$ 148,298.04

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

0139

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top left, a signature in the middle right, and several initials and smaller signatures at the bottom right.


Los anexos, la bitácora que se genere y el propio contrato son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

ANEXO 1- Términos de referencia

ANEXO 2- Catálogo de conceptos

ANEXO 3- Programa de erogaciones

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
 CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	OOPC611010MB6
 SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
 ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	ROHR560314N26

POR:  
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C
 ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE RUMENOS INMUEBLES S.A. DE C.V.	AURR6106285A0

La presente hoja es parte integrante del ANEXO 1- Términos de referencia, ANEXO 2- Catálogo de conceptos, ANEXO 3- Programa de erogaciones y del Contrato INCMN/0706/4/IR/001/2023 de fecha 19 de abril de 2023.